

Programa de Gestión Integral de los Riesgos
en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR)
BIRF 8867-AR

Anexo 4.

Marco de Planificación para Pueblos Indígenas

Marco de Gestión Ambiental y Social

Julio de 2019



Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Pesca
Presidencia de la Nación

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN Y OBJETIVO DEL MPPI	4
II.	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	5
	II.1. OBJETIVOS	5
	II.2. COMPONENTES	5
	II.2.1. <i>Componente 1: Fortalecimiento de los sistemas de información sobre el sistema agroindustrial argentino y su exposición a los riesgos agroclimáticos y de mercado</i>	5
	II.2.2. <i>Componente 2: Inversiones para la Mitigación de Riesgos</i>	5
	II.2.3. <i>Componente 3: Instrumentos de respuesta a emergencias y transferencias de riesgos agroclimáticos</i>	6
	II.3. POTENCIALES IMPACTOS DEL PROGRAMA SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS	6
III.	LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN SOCIAL	7
IV.	CONSULTAS PREVIAS, LIBRES E INFORMADAS	9
V.	LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PREPARACION DE LOS PLANES DE PUEBLOS INDÍGENAS (PPI)	10
VI.	IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO DEL MPPI	12
VII.	CONSULTAS Y RECLAMOS	13
VIII.	CONSULTA DEL MPPI	14
	VIII.1. CONSULTA DEL MPPI CON EL CPI.....	14
	VIII.2. CONSULTA DEL MPPI CON EL INAI.....	20
	VIII.3. CONSULTA DEL MPPI CON EL CPAI	20
IX.	APÉNDICES	21
	APÉNDICE I. MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL NACIONAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS	22
	APÉNDICE II. BREVE CARACTERIZACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN ARGENTINA	34
	APÉNDICE III. ACTA DE LA REUNIÓN DE PRESENTACIÓN DEL GIRSAR/MGAS/MPPI AL CPI DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	51
	APÉNDICE IV. NOTA DE DIFUSIÓN DE LA CONSULTA DEL MPPI REMITIDA AL INAI.....	53
	APÉNDICE V. NOTA DIRIGIDA AL CPAI Y SU RESPUESTA – PROVINCIA DE BUENOS AIRES	55

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Implementación y Monitoreo del MPPI. Responsabilidades	13
Tabla 2. Legislación nacional en materia indígena.....	23
Tabla 3. Normativa Indígena por provincia.....	26
Tabla 4. Organizaciones integrantes del ENOTPO. 2017	30
Tabla 5. Principales organizaciones territoriales y sectoriales de pueblos indígenas.....	32
Tabla 6. Población por Pueblo Indígena. Años 2004 y 2005	34
Tabla 7. Población indígena total.....	35
Tabla 8. Comunidades indígenas por provincia	36
Tabla 9. Comunidades indígenas por pueblo de pertenencia.....	37
Tabla 10. Población indígena por provincia, analfabetos y analfabetos discriminados por sexo	39
Tabla 11. Población indígena región Gran Chaco, según Pueblo y Provincia.....	41
Tabla 12. Población indígena región Norandina, según Pueblo y Provincia.	42
Tabla 13. Población indígena región Patagónica, según Pueblo y Provincia.....	44
Tabla 14. Población indígena región de Cuyo, según Pueblo y Provincia.	46

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Reunión de Presentación del GIRSAR/MGAS/MPPi al CPI de la Provincia de Buenos Aires – 07/12/2017. Participantes	18
Figura 2. Ubicación general de los pueblos originarios reconocidos por el INAI en Argentina	38

I. PRESENTACIÓN Y OBJETIVO DEL MPPI

El presente Marco de Planificación para Pueblos Indígenas, en adelante MPPI, corresponde al Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural, en adelante GIRSAR.

El objetivo del MPPI presentar el marco de procedimientos que se seguirá en los casos en que se determine que alguna acción o actividad del GIRSAR tiene impactos potenciales (positivos o negativos) sobre Pueblos Indígenas.

Este instrumento es consistente con los Lineamientos para Pueblos Indígenas de la DIPROSE. Se basa asimismo en (i) la legislación argentina sobre Pueblos Indígenas, (ii) las normas aplicables de carácter internacional ratificadas por el gobierno argentino, y (iii) los principios de la Política Operacional 4.10 (OP 4.10) sobre Pueblos Indígenas del Banco Mundial.

Sus disposiciones guiarán (i) la preparación de evaluaciones sociales (descripción de las características demográficas, sociales y culturales de las comunidades indígenas involucradas), (ii) las consultas con las comunidades de Pueblos Indígenas involucradas, y (iii) la preparación y ejecución de Planes para Pueblos Indígenas (PPI).

Se prepararán PPI para todos los Subproyectos del GIRSAR en los que, a partir de la evaluación social, se identifiquen potenciales impactos (positivos o negativos) sobre Pueblos Indígenas¹.

En virtud de las diferencias en la denominación, a los fines del presente documento, se utilizará de manera genérica el vocablo Pueblos Indígenas. Se reserva el vocablo Pueblos Originarios para las denominaciones oficiales adoptadas por la República Argentina. En Argentina y otros Estados Latinoamericanos, los Pueblos Indígenas suelen denominarse “originarios” para subrayar su preexistencia a los Estados nacionales. Sin embargo, en lo jurídico se utiliza el vocablo “indígenas”. La OP 4.10 del Banco Mundial toma éste último, dada su adopción en la Primera Conferencia Mundial de Pueblos Indígenas, en la que se estableció este término como bandera de dignidad y para uso formal en leyes, tratados y relaciones con el Estado.

Asimismo, el término “Pueblos Indígenas” que se emplea en este MPPI hace referencia a grupos vulnerables con una identidad social y cultural diferenciada que, en mayor o menor grado, presentan las siguientes características: (i) los miembros del grupo se auto-identifican como miembros de un grupo cultural distinto y ésta identidad es reconocida por otros; (ii) el grupo tiene un apego colectivo a hábitats geográficamente definidos o territorios ancestrales en el área de influencia de Subproyectos implementados en el marco del GIRSAR; (iii) las instituciones culturales, económicas, sociales o económicas del grupo son distintas que las de la sociedad y cultura dominantes, y (iv) el grupo posee un lengua propia.

¹ Un pueblo indígena se considera impactado si sus miembros están presentes en el área de influencia de la intervención propuesta o tienen apego colectivo a territorios de dicha área.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

II.1. OBJETIVOS

El objetivo del Programa GIRSAR es contribuir a fortalecer la resiliencia del sistema agroindustrial, en especial entre los actores más vulnerables, a través de la reducción de la vulnerabilidad y exposición de los productores a riesgos climáticos y de mercados.

II.2. COMPONENTES

II.2.1. *Componente 1: Fortalecimiento de los sistemas de información agroclimática*

Subcomponente 1.1. Desarrollo Herramientas & Sistemas. El Subcomponente 1.1. pretende consolidar e integrar información agro-meteorológica, productiva, y de precios generada por varias instituciones y entidades públicas y privadas. Con base a esta consolidación e integración se producirán, directa o indirectamente, herramientas y productos para el análisis probabilístico de riesgos de mercado y de clima.

Subcomponente 1.2. Desarrollo de la Capacidad Institucional. El subcomponente 1.2. pretende fortalecer y desarrollar capacidades de instituciones y entidades nacionales y provinciales que participan del Programa a través del desarrollo de planes provinciales y soporte del sistema de información. Asimismo, este subcomponente promoverá la disponibilidad de datos en plataformas de open data, y fomentará el desarrollo de soluciones de software por el sector privado.

II.2.2. *Componente 2: Inversiones para la Mitigación de Riesgos Agropecuarios.*

Subcomponente 2.1. Fortalecimiento Institucional para la Gestión Integral de los Riesgos Agropecuarios. El propósito de este subcomponente es fortalecer las capacidades provinciales para la gestión integrada de riesgo agro-industrial; elaborar las estrategias de cadena y planes provinciales; formular proyectos de mitigación de riesgo y estudios de pre-inversión para acciones priorizadas en las estrategias y planes.

Subcomponente 2.2. Inversiones públicas. El propósito de este subcomponente es reducir el impacto de riesgos agro-climáticos priorizados por los planes provinciales y estrategias de cadena, a través de proyectos provinciales y nacionales para la mitigación del riesgo (combinaciones de obras de infraestructura, bienes, servicios, servicios de consultoría y costos recurrentes).

Subcomponente 2.3: Adopción de Tecnologías de Agricultura Climáticamente Inteligente. El propósito de este subcomponente es promover la adopción a nivel de finca de tecnologías validadas para mejorar la resiliencia de los sistemas de producción agropecuarios, a través de incentivos económicos para la adopción tecnológica; capacitación y servicios de asistencia técnica; y acciones de investigación adaptativa y validación de tecnologías.

II.2.3. *Componente 3: Instrumentos de respuesta a emergencias y transferencias de riesgos agroclimáticos*

Este componente busca fortalecer el marco institucional y mejorar el mecanismo de respuesta para emergencias en general, con especial énfasis en el apoyo a los estratos socioeconómicos más vulnerables.

Subcomponente 3.1. Fortalecimiento del Sistema de gestión de la emergencia agropecuaria. Se financiarán acciones para el fortalecimiento institucional del Sistema, entre las que se encuentran: La actualización de bases de datos, desarrollo de plataformas de carga, consulta y visualización, capacitaciones al personal abocado a emergencias agropecuarias en la Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, implementación del RUPE (Registro Único de Productores en Emergencia) y realización de estudios, entre otras.

Subcomponente 3.2. Desarrollo de instrumentos de financiamiento del riesgo agropecuario. El propósito del subcomponente es desarrollar nuevos instrumentos de financiamiento del riesgo agropecuario asociado a la emergencia agropecuaria.

Subcomponente 3.3. Financiamiento de primas para la adquisición de los instrumentos de transferencia del riesgo agropecuario. Este subcomponente involucra el pago de primas y costos relacionados con la adquisición e implementación de instrumentos financieros piloto en el Subcomponente 3.2, con el fin último de generar un efecto demostrativo.

II.3. *POTENCIALES IMPACTOS DEL PROGRAMA SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS*

En relación al GIRSAR se destaca que ninguna de las inversiones y/o actividades previstas se encuentra incluida en la *Lista Negativa* que nombra las actividades que, por razones de riesgos ambientales y/o sociales altos, están excluidas de ser financiadas en el marco del Programa. Entre estas actividades excluidas se encuentra la de *“proyectos que signifiquen la pérdida de hábitats naturales o áreas de uso de pueblos indígenas u otros grupos humanos en situación de vulnerabilidad importantes para su supervivencia”*.

Si bien las salvaguardas son aplicables a todo el Programa en general, considerando las acciones y actividades de todos los componentes del GIRSAR, se determinó que las que potencialmente podrían producir impactos sobre comunidades indígenas son especialmente las incluidas en el Subcomponente 2.2.

Se trata de Subproyectos de infraestructura y manejo de recursos naturales que plantean una intervención territorial combinando la construcción de infraestructura para el desarrollo rural y la mitigación de riesgos agro-climáticos con la implementación de componentes blandos de transferencia de tecnología, capacitación, asistencia técnica y fortalecimiento institucional. Algunos ejemplos del tipo de las actividades que podrían financiarse a través de este Subcomponente son las relacionadas con: ordenamiento territorial, planificación del uso de suelo y manejo de cuencas, electrificación rural, sistemas de riego y drenaje, caminos rurales, entre otros.

A *priori* no se estiman impactos adversos sobre comunidades indígenas como producto de la implementación de los Subproyectos del Subcomponente 2.2.

Sin embargo, toda implementación de infraestructura rural podrá provocar impactos ambientales y sociales negativos relacionados con las tareas de construcción, y eventualmente, durante las actividades de mantenimiento y operación. Estos estarán relacionados con la afectación de la calidad atmosférica, la contaminación del suelo y el agua, afectación de la vegetación y la fauna en la zona de las obras en las áreas operativas de los Subproyectos. También pueden registrarse impactos sociales negativos de baja magnitud, vinculados a cortes de tránsito en las inmediaciones de las obra, interrupción de servicios, ruidos y molestias, alteración de la dinámica social local en general.

Todos estos son impactos que pueden ser prevenidos y/o mitigados con buenas prácticas constructivas y planes, programas y medidas de protección ambiental y social específicas (incluyendo programas de comunicación social y mecanismos de registro y gestión de consultas y reclamos) y que se establecen como contenidos mínimos en los Planes de Gestión Ambiental y Social de Subproyectos previstos en el Marco de Gestión Ambiental y Social del GIRSAR, del cual el presente documento es un apéndice.

En lo relativo a las comunidades indígenas, se establece que toda vez que se identifique la presencia de comunidades de Pueblos Indígenas en el área de influencia de un Subproyecto y que se determine que éstas resultan afectadas positiva o negativamente por las actividades previstas, se deberá formular, como parte de la intervención, un Plan de Pueblos Indígenas (PPI).

Este Plan tiene por objeto asegurar que las actividades previstas que involucren a comunidades se lleven a cabo con absoluto respeto de su dignidad, derechos humanos, economías y culturas; así como identificar y *evaluar impactos diferenciales para determinar* posibles efectos positivos o negativos de la intervención sobre las comunidades. Incluye una propuesta de programas, medidas y/o capacitaciones estimados necesarios para asegurar que las comunidades indígenas obtengan beneficios sociales y económicos adecuados como resultado de la implementación de Subproyectos del Subcomponente 2.2.

Ver punto V “Lineamientos generales para la preparación de los Planes de Pueblos Indígenas (PPI)”.

III. LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN SOCIAL

Se realizará una evaluación social en todos los casos en los que se identifique presencia de Pueblos Indígenas en el área de influencia de un Subproyecto. Un Pueblo Indígena se considerará impactado si sus miembros están presentes en el área de influencia de la intervención propuesta o tienen un apego colectivo a territorios dentro de dicha área.

Antes de realizar la evaluación social completa se realizará una evaluación preliminar para determinar la presencia de Pueblos Indígenas en el área de influencia de las intervenciones. Esta se basará en consultas a organismos estatales provinciales dedicados a la cuestión indígena y al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI). Adicionalmente podrá consultarse a expertos de

universidades y otros centros de estudio provinciales o nacionales y podrá hacerse, cuando fuera necesario, un reconocimiento de campo a través de: (i) observación directa y (ii) entrevistas a informantes clave y/o consulta con autoridades indígenas.

Es importante destacar asimismo que en el formulario de perfil de Subproyecto (ver Anexo N° 9 del MGAS) uno de los aspectos a desarrollar dentro del ítem “aspectos sociales” es la identificación “en el área de influencia del Subproyecto... de presencia de pueblos indígenas de acuerdo a los registros oficiales de la Provincia”.

La evaluación social es parte del proceso de formulación del Subproyecto y será responsabilidad de la provincia y/u organismo promotor del Subproyecto, quien podrá realizarla en forma directa (para lo que deberá disponer de personal especializado); a través de la contratación externa de especialistas o de convenios con instituciones públicas o universidades con experiencia en la materia, solicitando al Banco su aceptación. En el marco del GIRSAR existen fondos de pre-inversión destinados al proceso de formulación, que es supervisado por DIPROSE.

La evaluación social determinará los posibles efectos positivos o negativos de las actividades o intervenciones previstas por el Subproyecto sobre los Pueblos Indígenas en su área de influencia, y examinará alternativas cuando los impactos negativos sean importantes. El alcance, la profundidad y el tipo de análisis practicado en la evaluación social serán proporcionales a la naturaleza y dimensión de los posibles efectos del Subproyecto sobre los Pueblos Indígenas, ya sean estos positivos o negativos.

La evaluación social incluirá los siguientes elementos:

- Identificación y análisis, de magnitud proporcional al Subproyecto, del marco jurídico e institucional aplicable a los Pueblos Indígenas afectados por la intervención.
- Recopilación de información inicial sobre las características demográficas, sociales, culturales y políticas de las comunidades indígenas afectadas, y sobre la tierra y los territorios que poseen tradicionalmente, o que usan u ocupan habitualmente, y los recursos naturales de los que dependen.
- Identificación de los principales actores interesados.
- Un análisis de los posibles efectos negativos y positivos de las actividades o intervenciones propuestas por el Subproyecto, basado en consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas afectadas. Para determinar los posibles efectos negativos es de capital importancia el análisis de la vulnerabilidad relativa de las comunidades indígenas afectadas y de los riesgos a los que pueden exponerse, dadas sus especiales circunstancias y los estrechos lazos que mantienen con la tierra y los recursos naturales, así como su falta de acceso a las oportunidades en comparación con otros grupos sociales de las comunidades, regiones o sociedades en las que habitan.
- Identificación y evaluación, sobre la base de consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas afectadas, de las medidas necesarias para evitar efectos adversos —o, si las medidas no son factibles, la identificación de las medidas necesarias para reducir lo más posible, mitigar o compensar dichos efectos—, y para asegurar que los Pueblos Indígenas obtengan del proyecto beneficios adecuados desde el punto de vista cultural.

IV. CONSULTAS PREVIAS, LIBRES E INFORMADAS

En todos los casos en que se identifique presencia de Pueblos Indígenas en el área de influencia de un Subproyecto y que se determine que sus acciones o actividades las afectan positiva o negativamente, o cuando una intervención para acrecentar la infraestructura económica o los servicios agropecuarios beneficie a una comunidad de Pueblos Indígenas, se celebrarán consultas previas, libres e informadas con dichas comunidades.

El proceso de consulta y participación es parte del proceso de formulación del Subproyecto y deberá ser ejecutado por la provincia y/u organismo promotor de la intervención, en coordinación con el/los organismo/s de gobierno con competencia específica en materia indígena, y con la supervisión y asistencia de la DIRPOSE. En el marco del GIRSAR existen fondos de pre-inversión destinados a cubrir gastos logísticos necesarios para realizar las consultas.

En estas instancias se deberá contemplar un esquema que asegure que las comunidades indígenas involucradas reciban información relativa a: a) los principales aspectos de la intervención prevista; b) objetivos centrales, sus acciones y alcances; d) principales impactos negativos y/o positivos identificados; e) plan de acción propuesto, con especial énfasis en las adaptaciones culturales para las comunidades.

Se deberán implementar a través de una metodología simple y acordada con las comunidades indígenas involucradas, de manera tal de garantizar que puedan: i) acceder a información de la intervención, ii) manifestar sus comentarios y sugerencias y, iii) en última instancia, brindar su apoyo mediante un mecanismo participativo y documentado.

Para asegurar el éxito de la consulta, la provincia y/u organismo promotor de la intervención deberá:

- Asegurar la participación de la población indígena del área de influencia en iguales condiciones que la población no indígena, en todas las instancias de participación y consulta que el Programa proponga y/o genere.
- Asegurar que las actividades previstas se lleven a cabo con absoluto respeto de la dignidad, derechos humanos, economías y culturas de las comunidades indígenas involucradas.
- Favorecer la participación de organizaciones representativas de Pueblos Indígenas del área de influencia y otras organizaciones de la sociedad civil que tengan relación con las mismas.
- Emplear métodos de consulta adecuados a los valores sociales y culturales de los Pueblos Indígenas afectados y a sus condiciones locales y, en el diseño de estos métodos, prestar especial atención a aspectos intergeneracionales y de género. Asegurar que la planificación se haga teniendo en cuenta las preferencias y necesidades manifiestas² de los miembros jóvenes de la comunidad y, especialmente, de las mujeres (considerando, por ejemplo, horarios específicos que no interfieran con sus tareas productivas y reproductivas; previsión de recursos para el cuidado de los niños en el

² Esto implica buscar activamente su participación y propiciar e incentivar que expresen sus opiniones y preferencias.

horario de las reuniones, encuentros o talleres pautados, y/o cualquier otra sugerencia que realicen las propias mujeres de la comunidad).

- Las convocatorias para la participación deberán ser culturalmente apropiadas para hacer efectiva la invitación. Para ello: a) Deberán respetar la organización social de las comunidades; b) Deberán ser claras y concisas, si fuera necesario elaboradas en lengua originaria; c) Se realizarán con suficiente antelación, para garantizar los tiempos necesarios para la organización de las comunidades para participar; y d) Serán efectivizadas a través de canales y/o medios de difusión a los que las comunidades tengan acceso (por ej: radios comunitarias; tv pública; medios impresos propios de la comunidad, etc.). Deberá considerarse asimismo: a) que el lugar para llevarlas a cabo les sea accesible, en función de sus capacidades de movilidad y pautas de circulación; b) fechas y horarios acordes a patrones culturales y productivos.
- Facilitar a las comunidades involucradas, en cada etapa de la preparación y ejecución de la intervención toda la información pertinente sobre la misma, incluyendo los canales para la gestión de inquietudes y potenciales quejas durante la ejecución del programa.

V. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PREPARACION DE LOS PLANES DE PUEBLOS INDÍGENAS (PPI)

Para aquellas intervenciones donde se determine la existencia de pueblos indígenas y eventual afectación positiva o negativa, se deberá preparar un PPI preliminar, sobre la base de consultas previas libres e informadas y los lineamientos del presente marco. El PPI preliminar deberá ser enviado al Banco para su evaluación, como parte de la EIAS que acompaña al documento principal del Subproyecto.

El objetivo del PPI es asegurar que: a) las actividades previstas que involucren a comunidades de Pueblos Indígenas se lleven a cabo con absoluto respeto de la dignidad, derechos humanos, economías y culturas de las comunidades involucradas; b) que éstas tengan igualdad de oportunidades para recibir los beneficios socio económicos esperados, asegurando además que sean culturalmente apropiados e inclusivos desde el punto de vista intergeneracional y de género; y c) si se identifican posibles efectos adversos sobre los Pueblos Indígenas, dichos efectos se eviten, se reduzcan lo más posible, se mitiguen o se compensen.

La formulación de los PPI será responsabilidad de la provincia y/u organismo promotor de la intervención, quien podrá realizarla en forma directa (para lo que deberá disponer de personal especializado); a través de la contratación externa de especialistas o a través de convenios con instituciones públicas y universidades con experiencia en la materia, solicitando al Banco su aceptación. Como se ha indicado, en el marco del GIRSAR existen fondos de pre-inversión destinados al proceso de formulación, que es supervisado por la DIPROSE, y todas las actividades que éste implica.

Luego de ser sometido a consulta con la población afectada y de su aprobación en el marco del GIRSAR, el documento del PPI será puesto a disposición del público por parte del organismo provincial competente y/o promotor de la intervención y en la página web de la DIPROSE.

El grado de detalle del PPI dependerá de la naturaleza de los efectos que hayan de abordarse y

se formulará de acuerdo a los lineamientos generales que se describen a continuación.

El PPI contendrá como mínimo la siguiente información:

Resumen de la Evaluación Social: Descripción de las características demográficas, sociales y culturales de las comunidades indígenas involucradas.

Identificación y evaluación de impactos diferenciales: Determinación de los posibles efectos positivos o negativos de la intervención sobre las mismas y análisis de alternativas cuando los potenciales efectos negativos pueden ser significativos. El alcance, la profundidad y el tipo de análisis practicado en la evaluación social serán proporcionales a la naturaleza y dimensión de los posibles efectos de la intervención propuesta sobre las comunidades indígenas, ya sean positivos o negativos.

Plan de Acción o Plan de Gestión Social: Propuesta de programas, medidas y/o capacitaciones estimados necesarios para asegurar que las comunidades indígenas obtengan beneficios sociales y económicos adecuados. Este Plan puede incluir, en caso de ser necesario, medidas para fortalecer la capacidad organizativa y productiva de las comunidades involucradas. Cuando se identifiquen posibles efectos negativos sobre los Pueblos Indígenas, el Plan de Acción deberá especificar las medidas necesarias para evitar, reducir, mitigar o compensar los efectos adversos.

Cronograma de tareas: Cronograma de las acciones del PPI y su relación con las acciones de la intervención con las que se vinculan, los responsables de las tareas y, cuando correspondiera, el presupuesto asignado.

Resumen de consultas: resumen de las instancias de participación y consulta celebradas con las comunidades involucradas durante la formulación del Subproyecto y del PPI, incluyendo las consideraciones y acciones resultantes de dicho proceso, y de las que resulte un amplio apoyo al Subproyecto por parte de dichas comunidades.

Mecanismos de participación: Procedimiento de consulta acordado con las comunidades involucradas que asegure que se lleven a cabo instancias de consulta y participación durante la ejecución del Subproyecto. Podrá incluirse un cronograma que incluya instancias de consulta y participación de inicio, medio término y finalización del Subproyecto; con el objeto de sugerir cambios o acciones correctivas en caso de ser necesario y conocer, desde la perspectiva de los involucrados, qué aspectos del PPI y su implementación fueron exitosos y qué aspectos pueden ser mejorados en otros Subproyectos.

Estrategias de comunicación: Como parte del Plan de Acción se establecerán procedimientos accesibles adecuados al Subproyecto para resolver inquietudes de las comunidades involucradas durante la ejecución del mismo (Mecanismo de Registro y Gestión de Consultas y Reclamos) teniendo en cuenta la existencia de mecanismos judiciales y de derecho consuetudinario para la resolución de disputas; así como estrategias de difusión y comunicación específicas y adecuadas para los Pueblos Indígenas que garanticen el pleno conocimiento de las actividades previstas. Al respecto se preverá: (i) elaboración de material en lengua originaria, en caso de ser necesario, (ii) capacitación de agentes para la comunicación y consulta con comunidades.

Presupuesto: Se incluirán estimaciones de costos y el plan de financiamiento para cada una de las actividades establecidas en el Plan del Acción del PPI, incluyendo los honorarios, viáticos y gastos de movilidad del responsable de la coordinación del mismo y otros gastos de logística y traslado considerados necesarios para la ejecución de las acciones previstas, incluyendo capacitaciones, talleres, reuniones e instancias de participación y consulta.

Responsable: El PPI deberá establecer el perfil y las responsabilidades primarias respecto a las acciones involucradas en su Plan de Acción. En el marco del GIRSAR se ha establecido la figura del Gestor Social del Territorio (GST), dependiente del Coordinador de la UEP del Subproyecto, como especialista responsable de coordinar la implementación del PPI. En los casos que la envergadura del PPI o cantidad de comunidades involucradas así lo requiera, se prevé asimismo la contratación de un especialista ad hoc, supervisado por el GST.

Mecanismos de evaluación y seguimiento: indicando los sistemas de seguimiento y evaluación previstos así como tipo y periodicidad de los informes de ejecución del PPI.

Finalmente, se destaca que si una intervención implica el desplazamiento físico de comunidades de Pueblos Originarios, deberá asegurarse específicamente que: a) se hayan estudiado otros posibles diseños que permitan evitar el desplazamiento físico, y b) se haya obtenido amplio apoyo al mismo por parte de las comunidades indígenas afectadas, en el contexto del proceso de consulta previa, libre e informada.

En estos casos se desarrollará además un Plan de Reasentamiento conforme a lo establecido en el Anexo 8 del MGAS del GIRSAR “Marco de Política de Reasentamiento”.

VI. IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO DEL MPPI

Tal como se establece en la Nota de Manifestación de Voluntad de la provincia a participar del Programa, todas las provincias que adhieran al GIRSAR deberán ejecutar las acciones necesarias para cumplir con lo establecido en el MGAS, incluyendo los lineamientos establecidos en el presente MPPI, tanto para la formulación como ejecución de los PPI.

En este marco, la coordinación de los Planes de Acción que forman parte de los PPI y las recomendaciones y líneas de acción que de ellos emanen (ver punto V) será responsabilidad del GST y, en los casos que se requiera, del especialista social contratado ad hoc. En todos los casos estos profesionales serán acompañados y supervisados por especialistas del EAS de la DIPROSE.

En lo relativo al seguimiento y monitoreo del MPPI, el EAS de la DIPROSE generará y remitirá al Banco informes anuales de implementación del presente Marco, con información de todos los PPI formulados e implementados desagregada por etnicidad, de manera tal de permitir evaluar el avance de cada PPI en particular y del MPPI en general, así como aprender de las buenas prácticas y sugerir acciones correctivas, donde hiciere falta. En dichos informes se incorporará la información que surja de las instancias de consulta y participación con las comunidades involucradas en cada PPI, para conocer qué aspectos del PPI y su implementación fueron exitosos y qué aspectos podrían ser mejorados a futuro desde la perspectiva de los involucrados.

El cumplimiento de este MPPI será evaluado en base a la calidad de los PPI implementados, en términos del cumplimiento de los lineamientos aquí descritos.

Para tener una medida de aproximación al impacto de la implementación del MPPI y tener una noción del impacto relativo de la inversión del proyecto sobre la población indígena, se propone establecer un indicador general que ponga en relación el porcentaje comunidades alcanzadas por la implementación de Subproyectos/PPI en el marco del GIRASAR sobre el número total de comunidades registradas, por provincia.

Tabla 1. Implementación y Monitoreo del MPPI. Responsabilidades

Actividad	Responsable
Preparación de los PPI	Provincia y/u organismo promotor de la intervención que da origen al PPI
Implementación de los PPI	UEP
Monitoreo de los PPI	EAS / DIPROSE
Reporte anual de implementación del MPPI	EAS / DIPROSE

VII. CONSULTAS Y RECLAMOS

Como se ha indicado en el punto V, la formulación de los PPI detallará los mecanismos previstos en la normativa nacional y local y los que se diseñen específicamente en el marco del Subproyecto para el registro y gestión de consultas y reclamos así como la resolución de conflictos, que aseguren la existencia de mecanismos culturalmente adecuados.

En tal sentido el registro y gestión de las potenciales consultas y reclamos surgidos durante la ejecución de los PPI deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Mecanismo de Registro y Resolución de Consultas y Reclamos previsto en el MGAS del GIRASAR.

VIII. CONSULTA DEL MPPI

VIII.1. CONSULTA DEL MPPI CON EL CPI

En el marco del GIRSAR el presente MPPI fue sometido a consulta con las comunidades indígenas a través del órgano de representación previsto en la legislación (Consejo de Participación Indígena³) y con el acompañamiento institucional del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI).

El proceso de consulta continuo se inició los primeros días del mes de diciembre de 2017 y se extendió hasta el 15 de enero de 2018.

Como parte del mencionado proceso se realizó una primera instancia de consulta con representantes indígenas de la **Provincia de Buenos Aires**, que ha adherido al GIRSAR antes del 18 de diciembre de 2017 y tiene un Plan Provincial (PPGIRA) avanzado.

La misma tuvo lugar el día 7 de diciembre de 2017 en las oficinas de la entonces Unidad para el Cambio Rural (UCAR), actual Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE) del entonces Ministerio de Agroindustria de la Nación, actual Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, sito en Av. Belgrano 450 de la Ciudad de Buenos Aires.

Participaron los integrantes del Consejo de Participación Indígena (CPI) de la provincia de Buenos Aires y técnicos de la entonces Unidad de Prospectiva y Formulación de Proyectos de UCAR.

Durante la reunión se brindó a los miembros del CPI información relativa a la formulación del Programa GIRSAR en general y los instrumentos de gestión ambiental y social que están siendo elaborados para tener en cuenta en futuras acciones o intervenciones que se puedan implementar en el marco del Programa. Asimismo se informaron las acciones del Programa que potencialmente pueden involucrar a comunidades indígenas, así como los lineamientos establecidos en el Marco Ambiental y Social y en el Marco de Planificación de Pueblos Indígenas, que deberán implementar las provincias que adhieran al Programa toda vez que se determine que una acción o intervención beneficia o involucra comunidades indígenas.

Se entregó documentación relativa al Programa GIRSAR y sus instrumentos de gestión ambiental y social, informando que la misma estará publicada en la página web de la entonces UCAR (www.ucar.gob.ar), así como datos de contacto para recibir cualquier duda, consulta o sugerencia antes del 15 de enero de 2018.

Los miembros del CPI de la Provincia de Buenos Aires presentes fueron:

- Clara Romero – Autoridad Indígena CPI – Pueblo Nación Qom - Comunidad Lma Iacia

³ El Consejo de Participación Indígena fue creado por Resolución INAI N° 152/2004 y su modificatoria N° 301/2004. Está conformado por un representante titular y uno suplente por pueblo, por provincia. Estos representantes son elegidos a través de los métodos tradicionales de cada comunidad, mediante la convocatoria de asambleas comunitarias

Qom, San Pedro

- Rubén Sarmiento – Autoridad Indígena CPI – Pueblo Nación Qom - Comunidad Toba 19 de Abril, Marcos Paz
- Virgilio Salina – Autoridad Indígena CPI – Comunidad Guaraní Yvyturusú, José C. Paz
- Eduardo Borreto – Autoridad Indígena CPI – Comunidad Indígena Mbya-Apyterè, Maquinista Savio, Partido de Escobar
- Víctor González – Autoridad Indígena CPI – Pueblo Mapuche - Comunidad Peñimapu, Olavarría

Olga Curipán, Autoridad Indígena del pueblo Mapuche de la Provincia de Buenos Aires (Bahía Blanca) fue convocada pero no pudo estar presente en la reunión debido a un percance logístico que fue informado previo al inicio de la misma. Se brindó un juego extra de documentación al Sr. Víctor González para que sea entregado a la Sra. Curipán y asimismo se le remitió la información por correo electrónico (ruka.kimun@hotmail.com).

Las preguntas de los presentes estuvieron centradas en conocer el tipo de acciones específicas que financiaría el Programa de las que podrían ser beneficiarios y quiénes serían los interlocutores oficiales en la Provincia. Los representantes de UCAR explicaron el tipo de acciones incluidas en el Programa y aclararon que, además de UCAR, existen distintos interlocutores en la provincia que tendrán participación de acuerdo al subproyecto de que se trate (por ejemplo, si se trata de una obra vial del subcomponente 2.2., el organismo interviniente puede ser la Dirección de vialidad de la Provincia o del Municipio).

Foto 1. Reunión con CPI Provincia de Buenos Aires – 07/12/2017



Foto 2. Reunión con CPI Provincia de Buenos Aires – 07/12/2017



En la Figura 1 se presentan las planillas de registro de participación con los datos de contacto de todos los participantes de la reunión de presentación del GIRSAR/MGAS/MPPI al CPI de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, en el Apéndice III se incluye el texto completo del acta de la reunión, con las firmas de todos los participantes.

Figura 1. Reunión de Presentación del GIRSAR/MGAS/MPPI al CPI de la Provincia de Buenos Aires – 07/12/2017. Participantes



Ministerio de Agroindustria
Presidencia de la Nación



Proyecto de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR)

(Proyecto P162316)

Hoy, 07/12/2017, siendo las 10 horas, se lleva a cabo en la ciudad de Buenos Aires, el Taller/Reunión de Presentación del GIRSAR-MGAS a miembros del CPI en el marco del Proyecto GIRSAR, contando con la presencia y participación de los actores involucrados que se registran continuación: de la Provincia de Buenos Aires

Nombre y Apellido	Firma	Institución/Organización de pertenencia	Cargo o Función	Teléfono	Correo electrónico
1 Estefanía Martínez		UCAR	Especialista Social	4349 1300	emartinez@ucar.gov.ar
2 Federico Teran		UCAR	CONDUCTOR	4349 1664	Fteran@ucar.gov.ar
3 Juan Buchter		UCAR	Unidad Investigadora	4349 4662	ebuchter@ucar.gov.ar
4 Clara Romero		Comunidad Grem. San Pedro CPI	Autoridad Reguladora C.P.I.	[Redacted]	[Redacted]
5 Rubén Sarmiento		Comunidad Grem. "Mancos Das" B.A.S. C.P.I.	Representante Grem. C.P.I.	[Redacted]	[Redacted]
6 Virginia Larina		Comunidad Grem. de G.P.A.Z.	C.P.I.	[Redacted]	[Redacted]
7 Eduardo Borrero		Moquinista Salsis	C.P.I.	[Redacted]	[Redacted]

Hoja Nº _____



	Nombre y Apellido	Firma	Institución/Organización de pertenencia	Cargo o Función	Teléfono	Correo electrónico
8	Victor H GONZALEZ		CO-SPi			
9	FRANCISCO HERNANDEZ		UCAR	Jefe sector AMBIENTAL y Social	156810404	fhernandez@ucar.gov.ar
10	MARIO NANCLARES		UCAR	RESPONSABLE DESARROLLO INSTITUCIONAL	(011) 15 58362281	MNANCLARES@PROSAP.GOV.AR
11	Natalia Vera		UCAR	Sector medio y rural		NataliaVera@ucar.gov.ar
12						
13						
14						
15						
16						
17						

Además de estas instancias, se ha previsto en una segunda etapa la consulta del presente MPPI con la **Mesa de Coordinación Nacional del CPI**⁴, en el marco de las reuniones periódicas que mantiene dicho órgano representativo de las comunidades indígenas a nivel nacional. Si bien no es posible estimar una fecha exacta se espera poder concretar la consulta durante los meses de febrero o marzo de 2018. La inclusión de esta instancia de consulta fue compartida con INAI, quien estuvo de acuerdo.

A través de este procedimiento se espera poder brindar a la consulta del presente MPPI un alcance nacional; sin embargo, independientemente de esta instancia, todas las provincias que adhieran al GIRSAR deberán ejecutar las acciones necesarias para cumplir con lo establecido en el MGAS y el presente MPPI, tal como se establece en la Nota de Manifestación de Voluntad de la provincia a participar del Programa.

Por otra parte, como se ha indicado, la versión preliminar del MGAS y todos sus anexos (incluyendo el presente MPPI) fueron publicados en la página web de UCAR (www.ucar.gob.ar) el 18 de diciembre de 2017 y fueron sometidos a consulta hasta el 15 de enero de 2018. El proceso de consulta fue documentado e incluido en el documento del MGAS, el presente Anexo y el Anexo 14 "Resumen de instancias de participación y consulta".

VIII.2. CONSULTA DEL MPPI CON EL INAI

El 28 de diciembre se remitió al INAI copia del MPPI, con el objeto de informar acerca de la consulta del MGAS en general y del MPPI en particular, abierta a organismos de Estado, órganos de representación de las comunidades indígenas y otros actores y partes interesadas.

En conversaciones telefónicas y presenciales con representantes del INAI de la Dirección de Afirmación de Derechos Indígenas, mantenidas entre octubre y diciembre de 2017, se consultó permanentemente sobre los pasos, mecanismos y gestiones adecuados para realizar de la mejor manera la consulta del MPPI con las comunidades indígenas. Sobre la pertinencia de presentar el MPPI en la Mesa de Coordinación Nacional del CPI, estuvieron de acuerdo.

VIII.3. CONSULTA DEL MPPI CON EL CPAI

El 4 de enero se remitió al Consejo Provincial de Asuntos Indígenas (CPAI) de la Provincia de Buenos Aires⁵ copia del MPPI con el objeto de informar acerca de la consulta del MGAS en general y del MPPI en particular (apéndice VI). En su respuesta, cuya copia se adjunta en el apéndice V, el CPAI informó sobre sus facultades, el sistema de consulta previsto en la legislación provincial y

⁴ Creada por Resolución INAI N°113/2011 y su modificatoria Resolución INAI N°737/2014.

⁵ Dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

envió el registro de comunidades indígenas elaborado por la Provincia. A partir de estos aportes, dicho registro de comunidades de la provincia se incorpora a la documentación del MGAS para ser considerado, conjuntamente con el RENACI, al momento de determinar la existencia de comunidades en el área de algún subproyecto o toda otra acción del Programa para la que se requiera consultar el registro de comunidades de la provincia. Finalmente, en función del procedimiento de consulta vigente en la Provincia para acciones que afecten comunidades indígenas, citado por el CPAI en su nota, se señala que en los casos de subproyectos de GIRSAR en la Provincia de Buenos Aires que afecten a comunidades indígenas, durante su preparación se dará intervención al CPAI para que informe sobre las acciones de consulta necesarias en el nivel provincial.

Finalmente, se deja constancia que, en relación con el MPPI en particular, además de los canales de que dispone el Ministerio de Agroindustria en general, UCAR puso a disposición los siguientes medios para la recepción de inquietudes, consultas y sugerencias hasta el 15 de enero de 2018:

- Teléfono: (011) 4349-1300
- Mail: fhernandez@ucar.gov.ar
- Web: <http://www.ucar.gob.ar/index.php/contacto>
- Personalmente en: Av. Belgrano 456, C1092AAR, CABA

IX. APÉNDICES

Apéndice I. Marco Jurídico e Institucional Nacional para Pueblos Indígenas

Apéndice II. Breve caracterización de los pueblos indígenas en argentina

Apéndice III. Acta de la reunión de presentación del GIRSAR/MGAS/MPPI al CPI de la Provincia de Buenos Aires

Apéndice IV – Nota de Difusión de la consulta del MPPI remitida al INAI

Apéndice V – Nota de Difusión y Respuesta de la consulta del MPPI remitida al CPAI – Provincia de Buenos Aires

Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR) - Programa P162316 - Marco de Gestión Ambiental y Social

Anexo 4 - Marco de Planificación para Pueblos Indígenas

APÉNDICE I. MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL NACIONAL PARA PUEBLOS INDÍGENAS

1. Marco Jurídico

1.1. Constitución Nacional

Establece en su Art. 75, Inc. 17 que corresponde al Congreso (...) Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los Pueblos Indígenas argentinos.

Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible, ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afectan. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.

Finalmente, debe tenerse presente que las estipulaciones formales entre los Estados, es decir, los Tratados Internacionales que se encuentren en vigencia, constituyen derecho internacional positivo para los que son parte contratante y, en los casos establecidos específicamente en el Artículo 31, son considerados como ley nacional.

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (aprobado por Ley N° 24.071/1992).

De acuerdo a lo normado por este Convenio, los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. Estas consultas deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas (Art. 6).

En cuanto al derecho de propiedad, el Convenio expresa que deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión (art. 14)

1.2. Normativa Nacional

En la República Argentina existe un cuerpo normativo que protege y garantiza la identidad y los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas, tanto en la Constitución Nacional como a través de Leyes Nacionales, Provinciales y Convenios Internacionales suscriptos por el Gobierno.

La reforma de la Constitución Nacional del año 1994, con la sanción del artículo 75, inciso 17, que incorpora los derechos de los Pueblos Indígenas, constituyó un significativo avance en la política de reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la Argentina. A partir del reconocimiento constitucional se ha configurado para los Pueblos Indígenas una situación de derecho específico y particular que consagra nuevos derechos de contenido esencial que, como mínimo, deben darse por aplicables siempre. Aún a falta de un desarrollo legislativo conlleva la obligación de readecuar el marco del Estado y sus instituciones en función del reconocimiento de su pluralidad étnica y cultural.

Tabla 2. Legislación nacional en materia indígena

Nº de Norma	Descripción
<p>Ley N° 23.302/1985</p>	<p>Ley de Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reconoce la personería jurídica de las comunidades indígenas radicadas en el país. • Crea el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) para protección y apoyo a las comunidades aborígenes. • Dispone la adjudicación en propiedad a las comunidades indígenas existentes en el país, debidamente inscriptas, de tierras aptas y suficientes para la explotación agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal, según las modalidades propias de cada comunidad. <p>Entiende por <u>comunidad indígena</u> a los “conjuntos de familias que se reconozcan como tales por el hecho de descender de poblaciones que habitaban el territorio nacional en la época de la conquista o colonización”; y como <u>indígena</u>, “a los miembros de dicha comunidad”. (art. 2).</p>
<p>Decreto PEN N° 155/1989 (y modificatorias, Decreto PEN N° 791/2012, Resolución INAI N° 270/2013)</p>	<p>Reglamenta la Ley 23.302, estableciendo las atribuciones y responsabilidades del INAI. El INAI podrá coordinar, planificar, impulsar y ejecutar por sí o juntamente con organismos nacionales o provinciales, programas de corto, mediano y largo plazo, destinados al desarrollo integral de las comunidades indígenas, incluyendo planes de salud, educación, vivienda, adjudicación, uso y explotación de tierras, promoción agropecuaria, pesquera, forestal, minera, industrial y artesanal, desarrollo de la comercialización de sus producciones, especialmente de la autóctona, tanto en mercados nacionales como externos, previsión social, entre otras. (Art. 3º)</p> <p>La norma dispone que el Registro Nacional de Comunidades Indígenas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formará parte del INAI y deberá mantener actualizada la nómina de comunidades indígenas inscriptas y no inscriptas. • Coordinará su acción con los Registros existentes en las jurisdicciones provinciales y municipales, pudiendo establecer registros locales en el interior o convenir con las provincias su funcionamiento. <p>El registro será público.</p> <p>Serán inscriptas en el Registro las comunidades comprendidas en las prescripciones del artículo 2º, segundo párrafo de la Ley N° 23.302. A tal efecto, podrán tenerse en cuenta las siguientes circunstancias (art. 20):</p> <ol style="list-style-type: none"> a) que tengan identidad étnica. b) que tengan una lengua actual o pretérita autóctona.

Nº de Norma	Descripción
<p>Ley Nº 24.071/1992</p> <p>Resolución ex-Secretaría de Desarrollo Social Nº 4811/1996</p>	<p>c) que tengan una cultura y organización social propias. d) que hayan conservado sus tradiciones esenciales. e) que convivan o hayan convivido en un hábitat común. f) que constituyan un núcleo de por lo menos TRES (3) familias asentadas o reasentadas, salvo circunstancias de excepción autorizadas por el Presidente del INAI mediante resolución fundada, previo dictamen del Consejo de Coordinación. (art. 20)</p> <p>Los títulos de dominio de tierras adjudicadas en virtud de la Ley Nº 23.302 y este Decreto, deberán indicar que se trata de tierras cuya titularidad es inembargable e inejecutable, no susceptible de ser vendida, arrendada o transferida, sin autorización del INAI, que sólo podrá otorgarse cuando debiera constituirse garantía real por créditos a conceder por entidades oficiales de la Nación, las provincias o los municipios. (Art. 21).</p> <p>La autoridad de aplicación de esta norma es el INAI, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales o municipales competentes.</p> <p>Ratifica del Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.</p> <p>Establece los requisitos para la inscripción de las Comunidades Indígenas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RE.NA.CI).</p>
<p>Ley Nº 27.799/2003</p>	<p>Se modifica el capítulo VIII de la Ley Nº 23.302, referido a vivienda. Se establece que el INAI gestionará la habilitación de planes especiales para la construcción de viviendas rurales y urbanas para los titulares de las tierras adjudicadas por esta ley, ante organismos nacionales, e internacionales que desarrollen planes habitacionales de fomento. Y que esto se hará promoviendo la conservación de la cultura e inserción socioeconómica de comunidades aborígenes, considerando los siguientes aspectos relacionados con la generación de la infraestructura social básica y el posicionamiento económico de base primaria:</p> <p>a) Desarrollo de nuevas destrezas aplicables a los proyectos sociales, a través de la capacitación laboral; b) Incorporación de mano de obra propia; y c) Desarrollo de la cultura y fomento de la autogestión comunitaria; y d) Respeto y adaptación de las técnicas y costumbres de cada comunidad.</p>
<p>Resolución INAI Nº152/2004 (y su modificatoria Nº301/2004)</p>	<p>Conformación del Consejo de Participación Indígena (CPI), cuyas funciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asegurar la posterior participación indígena en el mencionado Consejo de Coordinación y determinar los mecanismos de designación de los representantes ante el mismo y, • Las funciones señaladas en el artículo 7º del Decreto Nº 155/89, reglamentario de la ley Nº 23.302, de la adjudicación de las tierras.
<p>Ley Nº 26.160/2006</p>	<p>Ley de Emergencia de la Propiedad Comunitaria Indígena. Declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas, cuya personería jurídica haya sido inscrita en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquellas preexistentes, por el término de cuatro años (art. 1). Suspende por el plazo de la emergencia declarada, la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras contempladas en el artículo 1.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El INAI deberá realizar el relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas y promoverá las acciones que fueren menester con el Consejo de Participación Indígena, los

Nº de Norma	Descripción
Decreto PEN N° 1122/2007	<p>Institutos Aborígenes Provinciales, Universidades, Organizaciones Indígenas y Organizaciones No Gubernamentales.</p> <p>Reglamenta la Ley N° 26.160.</p>
Resolución INAI N° 587/2007	<p>Crea el Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas. El Programa Nacional establece entre sus objetivos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Crear las condiciones para la implementación de los Derechos Constitucionales consagrados, procediendo a la instrumentación del Reconocimiento Constitucional de los territorios de las comunidades de los Pueblos Indígenas que habitan en Argentina • Realizar el Relevamiento Técnico-Jurídico y Catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas en forma tradicional-actual y pública por las Comunidades Indígenas.
Resoluciones INAI N° 618/07, 130/08; 041/08, 042/08, 182/08 y 251/08	Puesta en funcionamiento del Consejo de Coordinación (CC) dentro de la estructura organizativa del INAI.
Ley N° 26.554/2009	Por intermedio de esta Ley se prorrogan los plazos de la emergencia de la ley 26.160 hasta el 23 de noviembre de 2013.
Decreto PEN N° 700/2010	<p>Crea la Comisión de Análisis e Instrumentación de la Propiedad Comunitaria Indígena, la que funcionará en el ámbito del INAI, que estará integrada por representantes del Poder Ejecutivo Nacional, de los Gobiernos Provinciales nominados por las máximas autoridades, de los Pueblos Indígenas propuestos por las organizaciones territoriales indígenas y del Consejo de Participación Indígena. (art. 1)</p> <p>La Comisión tendrá, entre otros, los siguientes objetivos (art. 2):</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Elevar al Poder Ejecutivo Nacional una propuesta normativa para instrumentar un procedimiento que efectivice la garantía constitucional del reconocimiento de la posesión y propiedad comunitaria indígena, precisando su naturaleza jurídica y características. b) b) Evaluar la implementación del Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas en el marco de la ley 26.160.
Decreto PEN N° 701/2010	Establece que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas será el encargado de coordinar, articular y asistir en el seguimiento y estudio del cumplimiento de las directivas y acciones dispuestas por la Ley N° 25.517, que establece que deberán ser puestos a disposición de los pueblos indígenas y/o comunidades de pertenencia que lo reclamen, los restos mortales de aborígenes, que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas.
Resolución INAI N°328/2010	Creación del Registro Nacional de Organizaciones de Pueblos Indígenas (RE.N.O.P.I) en el ámbito del INAI, para la inscripción de las organizaciones que así lo soliciten.
Resolución INAI N°113/2011 y Resolución INAI N°737/2014	La Res. INAI N° 113/2011 dicta el Reglamento de Funcionamiento del CPI y crea la " Mesa de Coordinación Nacional del CPI ", que es un espacio de dialogo a fin de alcanzar consensos y el diseño de estrategias para abordar distintas temáticas; tiene una frecuencia trimestral y se renueva anualmente dentro del Encuentro Nacional. Está conformada por 25 representantes distribuidos de la siguiente manera: 10 de la región NOA (Jujuy, Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja), 5 de la región Centro (Córdoba, Mendoza, San Juan, San Luis, La Pampa, Buenos Aires), 5 de la región Sur (Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego) y 5 de la región NEA

Nº de Norma	Descripción
Resolución N° INAI 96/2013	(Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Chaco, Santa Fe). La mesa de coordinación deberá informar las decisiones que se tomen al resto de los miembros del Consejo. La Res. INAI N° 737/2014 estipula, entre otras cosas, que la Mesa de Coordinación Nacional del CPI tendrá reuniones con una frecuencia periódica de un mes (considerando la disponibilidad de fondos y la coordinación con otros eventos) y que la totalidad de los miembros de la Mesa se renovará cada TRES (3) años dentro del ámbito del Encuentro Nacional del Consejo de Participación indígena, pudiendo sus miembros ser reelectos.
	El Registro Nacional de Comunidades Indígenas se encontrará organizado de acuerdo a la siguiente clasificación: <ul style="list-style-type: none"> a) comunidades indígenas que ostentan una posesión comunitaria, o son titulares de una propiedad comunitaria, sobre las tierras que ocupan tradicionalmente en ámbitos rurales. b) Comunidades indígenas cuyas familias se nuclean y organizan a partir de la revalorización de la identidad étnica, cultural e histórica de su pueblo de pertenencia, que ejercen una posesión o propiedad individual o comunitaria de las tierras que ocupan en ámbitos urbanos.
Ley N° 26.894/2013	Por intermedio de esta Ley se prorrogan los plazos de la emergencia de la ley 26.160 hasta el 23 de noviembre de 2017.
Decreto PEN N°672/2016	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Crea el Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la República Argentina , que tendrá como finalidad promover el respeto de los derechos previstos por la Constitución Nacional, el convenio 169 de la organización internacional del trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, aprobado por la ley N° 24.071 y la declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

1.3. Normativa Provincial

A continuación se presenta un listado no exhaustivo de la legislación provincial en materia en indígena.

Tabla 3. Normativa Indígena por provincia

PROVINCIA	NORMATIVA
BUENOS AIRES	Constitución Provincial Ley N° 11.331 Adhesión a la Ley Nacional 23.302 Decreto 1859/2004 Derechos de los Pueblos Indígenas Ley N° 12.917 Adhesión a la Ley Nacional 25.517 de Comunidades Indígenas Ley N° 13.115 Adhesión al Régimen de la Ley N° 25.607 Decreto 798/2005 Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica con la Secretaría de Derechos Humanos y el Instituto Nacional de Asuntos Humanos (INAI)
CATAMARCA	Ley N° 5138 Adhesión a la Ley Nacional 23.302 sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes San Fernando del Valle de Catamarca Ley N° 5.150 Reconocimiento a la comunidad aborígen "Los Morteritos-Las Cuevas"
CHACO	Constitución Provincial (1994) Ley N° 1970 Régimen Funcional y Orgánico de la Dirección del Aborígen Ley N° 3258 De las Comunidades Indígenas Ley N° 4804 Registro Especial de Comunidades y Organizaciones Indígenas

PROVINCIA	NORMATIVA
CHUBUT	Ley N° 5450 Adhiere a la Ley Nacional 25.517 Ley N° 5565 Adhesión Ley Nacional 25.607 Ley N° 5089 Creación del Instituto del Aborigen
	Constitución Provincial (1994) Ley N° 3510 Reconocimiento a la Comunidades Indígenas Ley N° 3623 Adhesión a la Ley Nacional 23.302 Ley N° 3657 Creación del Instituto de Comunidades Indígenas Ley N° 3765 Instituto Autárquica de Colonización y Fomento Rural Ley N° 4384 Mejoramiento Calidad de Vida de la Comunidades Aborígenes Ley N° 4899 Adhesión Ley Nacional 25608
CORDOBA	Ley N° 10.317 Adhesión Ley Nacional 25.517
CORRIENTES	Sin legislación específica identificada
ENTRE RIOS	Sin legislación específica identificada
FORMOSA	Constitución Provincial (1991) Ley N° 426 Integral del Aborigen Ley N° 718 Planes de estudio para comunidades autóctonas y sectores marginales Ley N° 1261 Creación Dirección de Educación del Aborigen Ley N° 1425 Derecho de Inscripción de nombres aborígenes
JUJUY	Constitución Provincial (1986) Ley N° 4467 Créditos especiales a Comunidades Aborígenes Ley N° 5122 Dirección de Asistencia Social
LA PAMPA	Constitución Provincial (1994) Ley N° 1228 Adhesión Ley Nacional 23302 Ley N° 2122 Homenaje a los Pueblos Indígenas Ley N° 2222 Suspensión de desalojos a Comunidades Indígenas
LA RIOJA	Ley N° 7400 Pueblos Originarios
MENDOZA	Ley N° 5754 Adhesión Ley Nacional 23302 Ley N° 6920 Reconocimiento del Pueblo Huarpe
MISIONES	Ley N° 2727 Creación Dirección Provincial de Asuntos Guaraníes Ley N° 3773 Registro Nombres Aborígenes Ley N° 4093 Plan de Arraigo y Colonización Ley N° 4098 Asentamiento Comunidad Aborigen Iriapu
NEUQUEN	Constitución Provincial (2006) Ley N° 1800 Adhiere Ley Nacional 23302 Ley N° 1884 Transferencias tierras fiscales a Agrupaciones Indígenas Ley N° 2440 Adhiere Ley Nacional 25607 Decreto 1184/02 Personería a Agrupaciones Indígenas
RIO NEGRO	Constitución Provincial (1988) Ley N° 2233 Tratamiento Integral situación de la Población Indígena Ley N° 2353 Instituto Nacional de Asuntos Indígenas Ley N° 2553 Consejo de Coordinación del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas
SALTA	Constitución Provincial (1998) Ley N° 4086 Reservas Indígenas Ley N° 6373 Promoción y Desarrollo del Aborigen Ley N° 7121 Desarrollo de los Pueblos Indígenas Ley N° 7270 Instituto Provincial de Pueblos Indígenas
SAN JUAN	Sin legislación específica identificada
SAN LUIS	Sin legislación específica identificada
SANTA CRUZ	Ley N° 2785 Adhesión Ley Nacional 23302
SANTA FE	Ley N° 5487 Creación Dirección Provincial del Aborigen Ley N° 10375 Adhesión Ley Nacional 23302

PROVINCIA	NORMATIVA
SANTIAGO DEL ESTERO TIERRA DEL FUEGO	Ley N° 12646 Convenio Marco de Cooperación Aborigen
	Sin legislación específica identificada
TUCUMAN	Ley N° 235 Adhesión a Leyes Nacionales 14932, 23302 y 24071
	Ley N° 592 Tierras Fiscales Comunidades del Pueblo Ona
	Constitución Provincial (2006)
	Ley N° 4400 Transferencia Terrenos Amaicha

2. Marco Institucional

El **Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI)** fue creado a partir de la sanción de la Ley 23.302, en septiembre de 1985 como entidad descentralizada con participación indígena y reglamentada por el Decreto N° 155 en febrero de 1989. Sus principales funciones son:

- *Disponer la inscripción de las comunidades indígenas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RE.N.ACI). Para ello coordina su acción con los gobiernos provinciales y presta el asesoramiento necesario a las comunidades mediante el desarrollo de talleres de capacitación a los efectos de facilitar los trámites.*
- *Arbitrar todos los mecanismos disponibles para cumplir con el imperativo constitucional de “.. reconocer la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan...” y regular, además, la entrega de otras tierras aptas y suficientes para el desarrollo humano (Art. 75, Inc. 17, de la Constitución Nacional).*
- *Promover la participación indígena en la formulación y ejecución de proyectos de desarrollo con identidad, dando el apoyo técnico y financiero necesario.*
- *Coordinar programas de apoyo a la educación intercultural, pedagogías aborígenes, acciones de recuperación cultural y a investigaciones históricas protagonizadas por las comunidades.*
- *Promover espacios de mediación y participación indígena en las temáticas afines a los intereses de las comunidades, como recursos naturales y biodiversidad, desarrollo sustentable, políticas de salud, comunicación y producción, gerenciamiento y comercialización de artesanías genuinas.*

La Ley Nacional N° 23.302, sobre “Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes” establece en su artículo 5º que en el INAI se constituirá el Consejo de Coordinación integrado por representantes de los Ministerios Nacionales, representantes de cada una de las Provincias que adhieran a la ley y los representantes elegidos por las Comunidades Indígenas cuyo número, requisitos y procedimientos electivos está determinado por la Resolución INAI N° 152/2004.

Con el objetivo de hacer efectiva la representación indígena en el Consejo de Coordinación, el INAI ha dictado la Resolución N° 152/2004 y su Modificatoria N° 301/2004 impulsando la conformación del **Consejo de Participación Indígena (CPI)**, cuyas funciones son:

- *Asegurar la posterior participación indígena en el mencionado Consejo de Coordinación y determinar los mecanismos de designación de los representantes ante el mismo y,*
- *Las funciones señaladas en el artículo 7º del Decreto N° 155/89, reglamentario de la ley N° 23.302, de la adjudicación de las tierras.*

La elección de los representantes se efectúa a través de la convocatoria de asambleas comunitarias, las cuales, a través de los métodos tradicionales de cada comunidad, eligen un representante titular y uno suplente por

pueblo y por provincia.

Las funciones de los representantes titulares del Consejo de Participación Indígena son:

1. *Acompañar a las Comunidades Indígenas de los Pueblos que representan en la formulación de proyectos participativos de desarrollo comunitario.*
2. *Fortalecer a las Comunidades Indígenas en la organización e inscripción de su Personería Jurídica.*
3. *Promover la Participación de las Comunidades Indígenas en el Programa Nacional de "Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas" (ejecución Ley N° 26.160, Decreto 1.122) y en el proceso de regularización dominial del territorio que tradicionalmente ocupan.*
4. *Formular propuestas de Política Indígena ante los Delegados Indígenas del Consejo de Coordinación para su evaluación e impulso en dicho Consejo.*
5. *Articular las líneas de trabajo con su representante regional en el Consejo de Coordinación aportando, de esta manera, la información de su pueblo y provincia al indicado Consejo.*

Durante el año 2008 se conformó el Consejo de Coordinación (CC) dentro de la estructura organizativa del INAI⁶ y se creó el Consejo Asesor, órgano consultor de este Instituto.

El Consejo de Coordinación está presidido por el Presidente del INAI e integrado por (1) delegado por cada una de las etnias del país, reconocidas en el RENACI, catorce representantes de los Estados Provinciales adheridos a la Ley 23.302, y seis representantes del Estado Nacional (Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo, Ministerio del Interior, Ministerio de Economía, y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos).

Las funciones del Consejo Asesor son establecidas en el Art. 15 del Decreto PEN N° 155/89 de la ley 23.302. Este actúa como consultor del Presidente del INAI y puede solicitar opiniones a Universidades y crear o patrocinar grupos temporarios de investigación y estudios sobre aquellos temas en que hubiese sido consultado.

El Consejo Asesor está compuesto por:

- Un representante Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.
- Un representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.
- Un representante del Ministerio de Economía y Producción - Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto.
- Un representante de la Secretaría de Seguridad - Dirección A. T. de Fronteras – Comisión Nacional de Zonas de Seguridad Ex. Comisión Nacional de Área de Frontera.

En el año 2011 se dicta por Res. INAI N° 113/2011 el Reglamento de Funcionamiento del CPI y se crea la **“Mesa de Coordinación Nacional del CPI”**, que es un espacio de dialogo a fin de alcanzar consensos y el diseño de estrategias para abordar distintas temáticas. Está conformada por 25 representantes distribuidos de la siguiente manera: 10 de la región NOA (Jujuy, Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja), 5 de la región Centro (Córdoba, Mendoza, San Juan, San Luis, La Pampa, Buenos Aires), 5 de la región Sur (Neuquén, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego) y 5 de la región NEA (Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Chaco, Santa Fe). La mesa de coordinación deberá informar las decisiones que se tomen al resto de los miembros del

⁶ Su creación está prevista en el Art. 5° de la Ley N°23.302.

Consejo.

En el año 2012, mediante Res. INAI N° 737/2014, se estipula, entre otras cosas, que la Mesa de Coordinación Nacional del CPI tendrá reuniones con una frecuencia periódica de un mes (considerando la disponibilidad de fondos y la coordinación con otros eventos) y que la totalidad de los miembros de la Mesa se renovará cada TRES (3) años dentro del ámbito del Encuentro Nacional del Consejo de Participación indígena, pudiendo sus miembros ser reelectos.

En el año 2016 mediante el Decreto Presidencial N° 672/2016 se crea, en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el **Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la República Argentina**. Entre sus objetivos figura el de proponer un proyecto de reglamentación del derecho de consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas, establecido en el convenio 169 de la OIT, e impulsar el relevamiento y ordenamiento del territorio para “la efectiva posesión de las tierras por las comunidades”.

El organismo será coordinado por la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación del Ministerio de Justicia y contará con un Comité Ejecutivo conformado por cuatro vicepresidentes, un coordinador y un secretario de legal y técnica.

Por fuera del ámbito estatal, en marzo de 2009 se conformó un espacio de articulación de comunidades de pueblos indígenas denominado **Encuentro de Organizaciones de Pueblos Originarios (ENOTPO)**, conformado originariamente por 28 organizaciones territoriales que nuclean a más de 800 comunidades de todo el país. Actualmente conforman al Encuentro 44 organizaciones que se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 4. Organizaciones integrantes del ENOTPO. 2017

Organizaciones integrantes del ENOTPO	
1	COORDINADORA del PARLAMENTO de PUEBLO MAPUCHE RÍO NEGRO
2	CONFEDERACIÓN MAPUCHE de NEUQUÉN
3	UNIÓN de los PUEBLOS de la NACIÓN DIAGUITA - UPND (Salta)
4	PUEBLO TOLOMBÓN - NACIÓN DIAGUITA (VALLE DE CHOROMOROS, TUCUMAN)
5	CONSEJO de la NACIÓN TONOCOTÉ “LLUTQUI” (Santiago del Estero)
6	FEDERACIÓN PILAGÁ (Formosa)
7	OCASTAFE (Santa Fe)
8	MOVIMIENTO de la NACIÓN GUARANI “KEREIMBA IYAMBAE” (Jujuy)
9	ASAMBLEA del PUEBLO GUARANÍ (Jujuy)
10	ASAMBLEA del PUEBLO GUARANÍ (Jujuy) TRADICIONAL
11	ORGANIZACIÓN MALALWECHE de MENDOZA
12	ORGANIZACIÓN RANQUEL MAPUCHE de la PAMPA
13	AGRUPACIÓN de COMUNIDADES INDÍGENAS DTO. SAN MARTÍN (Salta)
14	ASAMBLEA del PUEBLO IOGYS de la RUTA 86 y 34 (Salta)
15	CONSEJO de CACIQUES WICHI de la RUTA 86 y 34 (Salta)
16	AGRUPACIÓN SICHET – Ruta 86, 34 y 53 (Embarcación - Salta)
17	ORGANIZACIÓN NASHILLIPI MOQOIT (Chaco)
18	ORG. MAPUCHE- TEHUELCHÉ. NOR FELEAL MAPUCHE. CORDILLERA, MESETA Y ZONA SUR (Chubut)
19	ASOCIACIÓN de COMUNIDADES del PUEBLO GUARANÍ (Misiones)
20	CONSEJO del PUEBLO TASTIL. Quebrada del Toro (Salta)
21	ORGANIZACIÓN TERRITORIAL HUARPE PIMKANTA (Mendoza, San Juan y San Luis)
22	INTERWICHI (Formosa)
23	OTPOC - ORG. TERRITORIAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS - Córdoba

Organizaciones integrantes del ENOTPO	
24	CONSEJO de DELEGADOS de COMUNIDADES ABORÍGENES del PUEBLO OCLOYA CD-CAPO(Jujuy)
25	ORG. IDENTIDAD TERRITORIAL CHEW MAPU SELK (CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO)
26	RED de COMUNIDADES del PUEBLO ATACAMA (Salta)
27	CONSEJO de PARTICIPACIÓN de SUSQUES ATACAMA (Jujuy)
28	CONSEJO INDIO PUEBLO NACIÓN CHARRUA (Entre Ríos)
29	ORG. EDUCADORES ORIGINARIOS NAN Q'OM (Formosa)
30	ORG. PUEBLO CHOROTE (Salta)
31	ORG. "ÑEMBOATI GUASU TATA OGUE MBAE" (Asamblea del fuego que nunca se apaga)
32	ORG ZONAL WICHI CHOT LHAME JENPE Ruta 81 (Morillo - Salta)
33	ORGANIZACIÓN MAPUCHE/TEHUELCHÉ de CUSHAMEN (Chubut)
34	PUEBLO Kolla Dpto YAVI (Jujuy)
35	PUEBLO CHICHA Dpto YAVI (Jujuy)
36	ASOCIACIÓN COMUNITARIA COLONIA ABORIGEN (Chaco)
37	ORGANIZACIÓN WICHI TEWOC Sta. Victoria (Salta)
38	ORGANIZACIÓN JATUN QUECHUA LLAJTA Sta. Catalina (Jujuy)
39	CONSEJO DE CACIQUES WICHI de METÁN Y ANTA (Salta)
40	CONSEJO DE ORGANIZACIONES ORIGINARIAS - Rinconada (Jujuy)
41	AWAWA – COMUNIDAD FINCA EL POTRERO - IRUYA (SALTA)
42	PUEBLO LULE-COMUNIDAD las COSTAS (Salta)
43	ORG. MIG TAGAN TUKUYPAJ, PUEBLOS QOM Y TONOKOTE (ALMTE. BROWN Y QUILMES, PCIA. DE BS. AS.)
44	AGRUPACIÓN COMUNIDADES WICHI RUTA 81, 34, 53 EMBARCACIÓN (SALTA)

Fuente: <http://enotpo.blogspot.com.ar/2012/01/ecuentro-nacional-de-organizaciones.html>

Esta organización de tercer grado tiene anualmente reuniones plenarias de sus miembros y reuniones mensuales de un Comité de Seguimiento conformado por dos representantes de cada organización.

En oportunidad de su primera reunión en marzo de 2009 en la localidad de Almirante Brown elaboraron un documento denominado "Bicentenario entre los Pueblos Originarios y el estado argentino: una política de interculturalidad para la construcción de un estado plurinacional" que le entregaron a la Presidenta de la Nación en una reunión que mantuvieron sus miembros en mayo de 2010.

Dicho documento expresa, entre otros conceptos, las siguientes reivindicaciones:

- Reglamentación de la Ley Nº 26.160 de Emergencia en Materia de Posesión y Propiedad de las Tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas originarias del país;
- Establecimiento de una Reparación Histórica hacia los Pueblos Indígenas;
- Articulación de una efectiva participación de los Pueblos Originarios en las definiciones que los competen;
- Sancionar por ley el Consentimiento Libre Previo e Informado;
- Reconocimiento de sus organizaciones con sus propias autoridades;
- Reconocer los territorios indígenas tradicionales como espacios culturales y con soberanía sobre el subsuelo, suelo y espacio aéreo;
- Ejecución de un programa de "Planes del Buen Vivir" para las organizaciones de los Pueblos Originarios;
- Reconocimiento y Fortalecimiento de la Educación Indígena Autónoma de los Pueblos Originarios;

- Creación de una Universidad Autónoma Indígena con planes de formación de conocimientos ancestrales, culturas, historias, costumbres, espiritualidad;
- Propiciar la participación indígena en el poder ejecutivo, legislativo y judicial a través de una ley de cupo.

Principales organizaciones indígenas territoriales y sectoriales

A continuación, se presentan algunas de las principales organizaciones territoriales y sectoriales que representan a las comunidades indígenas en términos étnicos y/o regionales.

Tabla 5. Principales organizaciones territoriales y sectoriales de pueblos indígenas

Provincia	Organización	Año de Creación	Principales Objetivos/Actividades
CHACO	Consejo Qompi	1988	Nuclea a las comunidades del Pueblo Toba en la zona de Pampa del Indio. Gestiona una escuela bilingüe e intercultural con un proyecto educativo propio.
FORMOSA	Federación Pilagá	2005	<ul style="list-style-type: none"> • Nuclea a todas las comunidades del Pueblo Pilagá en el centro de la provincia de Formosa. Participó en hechos relevantes del Pueblo Pilagá, como la demanda al Estado por la masacre de Rincón Bomba y la lucha por el Bañado La Estrella.
	Consejo InterToba		<ul style="list-style-type: none"> • Nuclea a las comunidades del Pueblo Toba de la provincia, actualmente en formación
	InterWichí		<ul style="list-style-type: none"> • Nuclea a las comunidades de Las Lomitas, Bazán, Mortero y Pozo del Tigre; realizó numerosas denuncias y un trabajo de relevamiento territorial para justificar la necesidad de la ley 26.160
	Consejo Indígena del Oeste de Formosa		<ul style="list-style-type: none"> • Organización intercomunitaria indígena, con mandato de representación en los ámbitos zonales provinciales y nacionales.
	Asociación SIWAN`I		<ul style="list-style-type: none"> • Reúne a unas 280 artesanas de 16 comunidades wichí de El Potrillo, dpto. Ramón Lista.
JUJUY	Consejo de Mburuvichas	1989	<ul style="list-style-type: none"> • Agrupa a las comunidades del Pueblo Guaraní que habitan en el Ramal Jujeño
	Asamblea del Pueblo Guaraní de Jujuy		<ul style="list-style-type: none"> • Nuclea a las comunidades que habitan en el dpto. de Ledesma, se vincula con la APG de Bolivia; en caso de conflictos o reivindicaciones actúan junto con el Consejo de Mburuvichas.
	Consejo de Organizaciones Aborígenes de Jujuy		<ul style="list-style-type: none"> • Promueve la defensa y desarrollo de las comunidades en todos sus aspectos, propiciar, gestionar y colaborar con las entidades y organizaciones financieras para la canalización de recursos económicos
	Kereimba Iyambae		<ul style="list-style-type: none"> • Nuclea a las comunidades del dpto. San Pedro y Libertador; busca crear una instancia representativa del Pueblo Guaraní en Argentina, junto con Bolivia y Paraguay.
MISIONES	Asociación de Mujeres Warmi Sayajsungo	1995	<ul style="list-style-type: none"> • Sus objetivos se vinculan con los microemprendimientos productivos
	Consejo de Caciques del Pueblo Guaraní	1989	<ul style="list-style-type: none"> • Es la organización tradicional de las comunidades del Pueblo Mbyá Guaraní que habita en la provincia. En la actualidad representa aproximadamente a 40 comunidades.
	Consejo de Ancianos Arandu y Guías Espirituales	2003	<ul style="list-style-type: none"> • Representa a la cultura y religiosidad de la Nación Mbyá Guaraní.
	Asociación del Pueblo Guaraní		<ul style="list-style-type: none"> • Representa alrededor de 30 comunidades que están por fuera de las organizaciones promovidas por la Dirección de Asuntos Guaraníes: Consejo de Caciques y el Consejo de Ancianos.

NEUQUEN	Confederación Mapuche Neuquina	1970	Representa a las comunidades del Pueblo Mapuche que habitan en la provincia del Neuquén; desarrolla una importante tarea en la aplicación de los derechos fundamentales del Pueblo Mapuche
---------	--------------------------------	------	--

Fuente: Canet V. (2010)

Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR) - Programa P162316 - Marco de Gestión Ambiental y Social

Anexo 4 - Marco de Planificación para Pueblos Indígenas

APÉNDICE II. BREVE CARACTERIZACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN ARGENTINA

La población indígena de la Argentina no está bien determinada en su número poblacional ni en su ubicación geográfica. La falta de criterios homogéneos en las estimaciones, encuestas y censos para la definición de quiénes forman parte de esta población, se traduce en cifras contradictorias o marcadamente diferentes según las fuentes consultadas⁷.

La Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas (ECPI) realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) en el periodo 2004-2005, presenta una cifra de 600.329 personas que se reconocen pertenecientes y/o descendientes en primera generación de Pueblos Indígenas.

En la siguiente tabla se presenta la distribución de la población indígena por grupo étnico según la ECPI del INDEC.

Tabla 6. Población por Pueblo Indígena. Años 2004 y 2005

Pueblo indígena	Población	Pueblo indígena	Población
Mapuche	113.680	Tupí guaraní	16.365
Kolla	70.505	Mocoví	15.837
Diaguíta/calchaquí	31.753	Huarpe	14.633
Guaraní	22.059	Mbyá guaraní	8.223
Ava guaraní	21.807	Quechua	6.739
Comechingón	10.863	Tonocoté	4.779
Tehuelche	10.590	Querandí	736
Rankulche	10.149	Ona	696
Charrúa	4.511	Sanavirón	563
Pilagá	4.465	Chulupí	553
Chané	4.376	Tapiete	524
Aymara	4.104	Omaguaca	1.553
Atacama	3.044	Lule	854
Chorote	2.613	Otros (*)	3.864
Pampa	1.585	No especificado (**)	92.876
Toba	69.452	Sin respuesta	9.371
Wichí	40.036	TOTAL	603.758

⁷ Las razones de la inconsistencia de los estudios y censos realizados son diversas, siendo la principal la histórica invisibilización de los indígenas por parte del Estado. A esta podemos sumar las dificultades que puede presentar el criterio de auto-reconocimiento combinadas con la falta de un criterio censal unificado para la adscripción étnica voluntaria.

Fuente: INDEC. Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas (ECPI) 2004-2005 Complementaria del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2001.

Referencias: () Incluye, entre otros, los casos registrados con las siguientes denominaciones: abaucán, abipón, ansilta, chaná, inca, maimará, minuán, ocluya, onlongasta, pituil, pular, shagan, tape, tilcara, tilián y vilela. No se brindan datos por separado para cada denominación debido a que la escasa cantidad de casos muestrales no permite dar una estimación de cada total con la suficiente precisión.*

*(**) Incluye los casos en que la respuesta relativa al Pueblo Indígena de pertenencia y/o ascendencia en primera generación fue "ignorado" u "otro Pueblo Indígena".*

Sin embargo, la información general más actualizada es la que se dispone a partir de las estimaciones del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas (CNPHyV), realizado en 2010, que indica que 955.032 personas se reconocen pertenecientes y/o descendientes de Pueblos indígenas en primera generación⁸.

Tabla 7. Población indígena total

Población	Población indígena o descendiente de Pueblos Indígenas u originarios	Sexo	
		Varones	Mujeres
TOTAL	955.032	480.074	473.958

Fuente Censo Nacional de población. INDEC, 2010

Otro de los motivos de la falta de precisión sobre cuántos son los indígenas que habitan en Argentina surge del propio mecanismo de identificación de esta población, que consiste en un dinámico proceso de autorreconocimiento que lleva a que esta cifra varíe de manera impredecible.

En muchos lugares del país hay personas que están recuperando su identidad como miembros de un Pueblo Indígena, a través de la memoria grupal. Incluso, han resurgido pueblos que se consideraban hasta hace poco "extinguidos" o casi extinguidos, como por ejemplo los Ona, los Huarpes, o los Diaguita, que se están organizando como comunidades.

Por otro lado, en el caso de la población indígena rural y dispersa, existen un conjunto de factores históricos, sociales, políticos y económicos, vinculados a la discriminación, que dificultan que dicha población se auto identifique o perciba asimismo como indígena y que utilice alternativamente dicha identidad y/o la campesina -de acuerdo a los diferentes contextos donde se encuentre- a pesar de que un conjunto de características lingüísticas y culturales podrían permitir su definición como indígena. Según la ECPI entre un 2% y un 28% de personas de distintas etnias no se reconoce como perteneciente a su pueblo aun cuando sus padres se auto reconocen como tales.

⁸ Es importante destacar que la población que se reconoce perteneciente a un Pueblo Indígena está clasificada sobre la base del criterio de autorreconocimiento, independientemente del hecho que la persona censada tenga ascendencia indígena o no. Pero también en el censo se efectúa la pregunta complementaria que indaga acerca de la descendencia que posee de población indígena. El 93,4% de la población que se reconoce perteneciente a un Pueblo Indígena desciende de ese Pueblo Indígena en primera generación por parte de padre y/o de madre (INDEC, 2004- 2005 y 2010).

En Argentina algunos Pueblos Indígenas conservan su lengua originaria, pero solamente la utilizan en el ámbito familiar y comunitario, utilizando el español en el resto de su socialización. Algunas de estas lenguas se mantienen al interior de las comunidades, por tradición oral, ya que no todas tienen su referencia escrita. Todos los pueblos autorreconocidos reivindican el derecho a la educación e información en su lengua y la necesidad de resguardarla como parte sustantiva de su patrimonio cultural e identidad.

El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) creó el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (ReNaCI) con el objetivo de lograr la inscripción unificada de todas las comunidades del país, ya que existen comunidades registradas a nivel provincial y/o nacional, con distintas modalidades jurídicas de asociación (comunidad, centro vecinal, cooperativa, etc.). Los datos unificados entre el ReNaCI y los registros provinciales indican la existencia de 1.079 comunidades en todo el país.

Tabla 8. Comunidades indígenas por provincia

Provincias	Cantidad de comunidades
Buenos Aires	30
Catamarca	4
Chaco	95
Chubut	43
Córdoba	5
Entre Ríos	2
Formosa	142
Jujuy	217
La Pampa	11
La Rioja	2
Mendoza	15
Misiones	74
Neuquén	55
Río Negro	20
Salta	364
San Juan	3
San Luis	1
Santa Cruz	2
Santa Fe	33
Santiago del Estero	40
Tierra del Fuego	1
Tucumán	19
TOTAL	1178

Fuente: RENACI. 2014

Tabla 9. Comunidades indígenas por pueblo de pertenencia

Pueblo	Cantidad de Comunidades
Atacama	11
Ava Guaraní	19
Chané	5
Charrúa	2
Chorote	17
Comechingón	5
Diaguita	42
Guaraní	75
Huarpe	16
Kolla	233
Lule	7
Mapuche	105
Mbya Guaraní	75
Mocoví	29
Omaguaca	33
Pilagá	20
Ranquel	11
Tastil	3
Tehuelche	4
ilián	4
Toba	128
Tonokoté	24
Tupí Guaraní	9
Vilela	3
Wichí	216
Otros	82
TOTAL	1178

Fuente: RENACI. 2014

Figura 2. Ubicación general de los pueblos originarios reconocidos por el INAI en Argentina



Fuente: Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI)

En cuanto a las **características educativas**, la tasa de analfabetismo para la población indígena de 10 años o más es del 3,8%. En el caso de las etnias Mbyá guaraní de Misiones y Wichí de Chaco, Formosa y Salta, las tasas de analfabetismo superan el 15%.

Tabla 10. Población indígena por provincia, analfabetos y analfabetos discriminados por sexo.

Provincia	Población de 10 años y más en viviendas particulares	Población indígena o descendiente de 10 años y más	Condición de alfabetismo					
			Alfabetos			Analfabetos		
			Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres
Total del país	33.398.225	788.497	759.449	383.063	376.386	29.048	12.692	16.356
CABA	2.568.141	52.872	52.496	25.640	26.856	376	156	220
Buenos Aires	13.044.694	252.733	249.292	122.949	126.343	3.441	1.545	1.896
Gran Buenos Aires	8.259.132	157.927	155.861	76.876	78.985	2.066	797	1.269
Interior Pcia. Bs. As.	4.785.562	94.806	93.431	46.073	47.358	1.375	748	627
Catamarca	299.189	5.778	5.558	2.955	2.603	220	103	117
Chaco	852.752	30.700	26.313	13.847	12.466	4.387	1.963	2.424
Chubut	420.137	36.557	35.266	17.716	17.550	1.291	678	613
Córdoba	2.780.731	43.091	42.654	21.494	21.160	437	200	237
Corrientes	806.440	4.228	4.096	2.094	2.002	132	75	57
Entre Ríos	1.027.265	11.227	11.000	5.330	5.670	227	119	108
Formosa	425.344	22.970	20.082	10.657	9.425	2.888	1.003	1.885
Jujuy	548.572	43.810	42.184	21.451	20.733	1.626	445	1.181
La Pampa	266.919	11.930	11.633	5.772	5.861	297	180	117
La Rioja	273.446	3.317	3.265	1.771	1.494	52	34	18
Mendoza	1.443.490	34.816	33.787	16.881	16.906	1.029	441	588
Misiones	871.555	9.282	7.897	4.312	3.585	1.385	582	803
Neuquén	455.068	36.578	35.156	17.848	17.308	1.422	734	688
Río Negro	531.387	38.874	37.275	19.358	17.917	1.599	867	732
Salta	968.376	59.866	54.541	28.328	26.213	5.325	2.078	3.247
San Juan	549.718	6.569	6.435	3.229	3.206	134	75	59
San Luis	353.900	6.537	6.394	3.138	3.256	143	76	67
Santa Cruz	221.824	7.956	7.805	3.968	3.837	151	83	68
Santa Fe	2.704.981	40.067	38.706	19.919	18.787	1.361	662	699
Santiago del Estero	696.816	9.345	8.781	4.658	4.123	564	320	244
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	104.126	2.888	2.865	1.462	1.403	23	18	5
Tucumán	1.183.354	16.506	15.968	8.286	7.682	538	255	283

Fuente: INDEC, Censo Nacional de Población, Vivienda y Hogares 2010

Otro dato a tener en cuenta es que el 78.2% de la población indígena de 15 años y más tienen como máximo nivel de instrucción alcanzado el secundario incompleto, mientras que un tercio (33.1%) no completó la primaria o no tiene instrucción. Si estos indicadores son comparados con los de la población general, se advierten diferencias notables. En efecto el porcentaje de personas en todo el país que tienen como máximo nivel de instrucción alcanzado el secundario incompleto es de 66.8% y el 17.9% no completó la primaria o no tiene instrucción. En este sentido, los Pueblos Indígenas que se encuentran en una situación más crítica son: Mbyá guaraní de Misiones, Wichí de Chaco, Formosa y Salta, Chorote de Salta, Toba de Chaco, Formosa y Santa Fe y Pilagá de

Formosa. En todos los casos, el porcentaje de población de 15 años y más que tiene como máximo nivel de instrucción alcanzado estudios primarios incompletos supera el 60% y la proporción de los que tienen hasta secundario incompleto supera el 90%.

La **situación socio-sanitaria** de los Pueblos Indígenas del país cuenta con indicadores alarmantes con relación a las tasas de mortalidad infantil, desnutrición, enfermedades infecto-contagiosas (VIH-SIDA, TBC, Chagas, cólera), entre otras.

La inaccesibilidad a servicios básicos de salud por parte de los Pueblos Indígenas, se ve agravada por la precariedad de la infraestructura y los servicios básicos en las comunidades de origen, y la falta o escasez de insumos para la atención básica de la salud. A esto se suma la discriminación y estigmatización (marco ideológico de los agentes de salud) por parte de los equipos médicos hacia la población de referencia.

La **población indígena en el medio rural**, responde a dos situaciones típicas:

- a) grupos con integración a las pautas culturales de la población criolla que comparten con ella similares problemas y grado de vulnerabilidad;
- b) grupos que mantienen pautas culturales diferenciadas que se traducen en una mayor dependencia de los recursos naturales y una escasa o nula adopción de las prácticas productivas comunes al resto de los agricultores familiares.

En cuanto a la **distribución geográfica** de los Pueblos Indígenas se pueden distinguir cuatro grandes regiones con sus propias características prototípicas:

1. Región del Gran Chaco (Formosa, Chaco, parte de Salta y Jujuy, Santiago del Estero, y Santa Fe),
2. Región Norandina (parte de Jujuy y Salta, Tucumán y Catamarca),
3. Región Patagónica (La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz).
4. Región Cuyo (San Luis, San Juan, Mendoza⁹)

Por otra parte, existen las provincias que registran población indígena pero que no conforman una región más allá de cada provincia específica, las cuales conforman un cuarto grupo, siendo Misiones la más importante respecto del tamaño relativo de la población indígena.

Se presenta a continuación una descripción de las **actividades productivas** de los diferentes Pueblos Indígenas en las tres grandes regiones mencionadas y otras provincias seleccionadas y un resumen de los principales problemas sociales y económicos que enfrentan las distintas comunidades.

Región Gran Chaco

En esta Región se asienta el porcentaje más grande y diverso de la población indígena del país, y presenta un ambiente relativamente homogéneo.

⁹ Se excluye la provincia de La Rioja.

Tabla 11. Población indígena región Gran Chaco, según Pueblo y Provincia.

Pueblo	Provincia	Población
Ava Guarani	Salta y Jujuy	13.418
Chane	Salta	18.629
Chorote	Salta	1.713
Chulupí	Salta y Formosa	440
Guarani	Salta y Jujuy	17.312
Mocoví	Chaco y Santa Fe	12.145
Pilagá	Formosa	4366
Tapiete	Salta	484
Qom	Chaco , Formosa y Santa Fe	47.591
Tupí guaraní	Salta y Jujuy	6.444
Wichi	Salta, Formosa y Chaco	36.149
TOTAL		158.691

Fuente: elaboración propia en base a Cervera Novo 2010 CNP- INDEC, 2010.

Las **actividades productivas** principales de las comunidades en esta región son la pesca, recolección de frutos, mieles y leña, proveniente de lo que queda del bosque nativo; caza de pequeños animales, artesanía, empleo estacional y/o trabajo asalariado, empleo estatal y agricultura doméstica y comunitaria. De todas estas actividades, solo la agricultura comunitaria se desarrolla en el lugar de residencia. En lo que al trabajo estacional respecta, se desarrolla generalmente en las plantaciones agrícolas linderas a la Ruta 14 (en el caso de las comunidades del Chaco Salteño), en las plantaciones de algodón (en el caso de las comunidades del Chaco Formoseño) o en plantaciones hortícolas (en el caso de las comunidades del interior de Jujuy).

Los **principales problemas sociales y económicos** de los Pueblos Indígenas identificados en esta gran región son los siguientes:

- Falta de regularización dominial y entrega de título de propiedad comunitaria. En los casos de entrega de tierras en forma de tenencia o usufructo, han sido en tierras improductivas e insuficientes.
- Avance de la frontera agrícola que trae aparejado: reducción de las tierras de usufructo comunal y extracomunal; revalorización de la tierra; renovado interés de agroindustrias y desalojos y desmontes a gran escala.
- Falta de consulta en la elaboración y diseño de los proyectos que se aplican.
- Destrucción y contaminación de recursos naturales dado el avance de la explotación gasífera y petrolífera, la tala de monte, la extracción de madera y el tendido de alambrados.

Región Norandina

Según los resultados del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas (2010), el total de la población del NOA es de 4.911.412 personas, de las cuales 173.436 se autorreconocen como descendientes de, o pertenecientes a un pueblo originario.

En la provincia de Salta se concentra el mayor porcentaje de la población originaria de la región (45,7%), pero es Jujuy la que presenta una mayor proporción sobre el total de su población (7,8%).

Tabla 12. Población indígena región Norandina, según Pueblo y Provincia.

Pueblo	Provincia	Población
Kolla	Catamarca, Santiago del Estero, Tucumán, La Rioja, Salta y Jujuy	46.008
Diaguaita-Calchaquí	Catamarca, Santiago del Estero, Tucumán, La Rioja Salta y Jujuy	33.153
Quechuas	Catamarca, Jujuy, La Rioja, Santiago del Estero y Tucumán	4.018
Atacama	Catamarca, Jujuy, Santiago del Estero y Tucumán	4.172
Omaguaca	Jujuy	6.146
Aymara, Maimará	Jujuy	12.145
Lulues	Tucumán, Santiago del Estero	1.860
Otros (Mapuches, Sanaviron, Huarpes)	Catamarca, Santiago del Estero, Tucumán, La Rioja, Salta y Jujuy	1.358
TOTAL		108.860

Fuente: Elaboración propia en base al CNP – INDEC 2010

El último CNPvyH muestra que en Catamarca, Jujuy y Salta baja significativamente la representación de los grupos de 20 a 29 años tanto en la población indígena como en el total provincial. En Tucumán se observa sólo en el grupo de 25 a 29 años una significativa baja de población.

Respecto al **analfabetismo**, en La Rioja, Jujuy, Tucumán y Catamarca los valores de la población originaria son inferiores al 4% y similares a los valores de los totales provinciales. En cambio, las provincias de Salta y Santiago del Estero presentan mayores diferencias con valores superiores al 6% con respecto a los totales provinciales que no superan el 4%.

La **desocupación** entre la población originaria de la región, al momento del CNP oscilaba entre un 5,2% en la provincia de Santiago del Estero y 9,1% en Salta. Dadas las características socioeconómicas de la población originaria en estas provincias, es altamente probable que estas cifras hayan aumentado.

Por último, en cuanto a la **previsión social**, los niveles de cobertura son altos tanto en la población indígena como en los promedios provinciales y en todos los casos se ubican por encima del 85%.

En esta región se identifican tres ambientes muy diversos entre sí, a partir de la amplitud de alturas y regímenes de precipitaciones de la zona: la Puna, la Quebrada de Humahuaca y los Valles de altura.

La Puna corresponde a un gran altiplano con **producción** preponderante de la cría de ganado menor, seguido por la cría de camélidos, producción de papas andinas y hortalizas para el autoconsumo. La economía de los productores se generaliza en la combinación de producción de autosubsistencia con producción de diferentes productos para mercados locales y extralocales. Al

mismo tiempo existe una fuerte dependencia en los ingresos extraprediales (cosecha de la zafra en ingenios azucareros, minería, cosecha de algodón, etc.). Existen en último lugar una serie de emprendimientos productivos surgidos en los últimos diez años gracias al financiamiento de distintas agencias estatales que incluyen: tallado de laja, telar rústico, tejidos regionales, gastronomía ancestral, alfarería, talla en madera, cuero crudo y curtido, instrumentos musicales, metales, asta y hueso, entre otros.

En la zona de Quebrada se encuentra primordialmente un modelo productivo agropastoril, con mayor incidencia de una u otra actividad de acuerdo a la distancia a la Ruta Nacional N° 9 y a la altura sobre el nivel del mar, en la que se ubica cada área de cultivo. A pesar de haber sido desplazados durante mucho tiempo por la horticultura comercial, los cultivos andinos (papa y maíz) poseen un renovado interés, gracias a las oportunidades comerciales generadas a partir del trabajo llevado adelante por el PSA, CAUQueVa (Cooperativa Agropecuaria y Artesanal Unión Quebrada y Valles) y por el Consejo de la Microempresa.

Los Valles de Altura presentan diferentes sistemas de acuerdo a la accesibilidad a cada zona. La producción preponderante es la cría de ganado mayor y menor y en la mayoría de las comunidades se producen cultivos andinos (papa, maíz y tubérculos microtérminos, oca y papa lisa). En algunos valles como los de Iruya (Salta) existe una importante extensión destinada a la horticultura comercial de los cultivos de arveja y haba. La producción de papa andina y tubérculos microtérminos presenta en estos valles una importante actividad comercial. En los valles más aislados del departamento de Tilcara la producción de tubérculos andinos se destina fundamentalmente al autoconsumo, siendo su única actividad comercial la cría de ganado mayor.

Los principales **problemas económicos y sociales** en esta región son:

- Territorios en conflicto por estar titulados a nombre de particulares, en algunos casos deben pagar arriendos para seguir viviendo en sus tierras, o son desalojados sin poder ejercer ningún reconocimiento legal de la posesión comunitaria.
- Contaminación ambiental y enfermedades por explotación de minas.
- Superposición de títulos y otorgamiento fraudulento de los mismos que permiten: Expropiaciones, desalojos, acciones judiciales a familias; alambrados de campos, parcelas, ríos y caminos por parte de particulares; escasez de agua para riego, mecanismos de distribución de agua por cuota manejados por latifundistas; destrucción de sembradíos familiares; tala indiscriminada de montes (de algarroba); destrucción de sitios sagrados.
- Procesos de revalorización de la tierra que generan conflictos y dificultades en la entrega de tierras.
- Falta de consulta en la elaboración y diseño de los proyectos que se aplican.

Región Patagónica

Según los resultados del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas (2010), el total de la población de la Patagonia es de 2.100.188 personas, de las cuales 145.126 se autorreconocen como descendientes de, o pertenecientes a un pueblo originario. Los indígenas en la región patagónica representan el 6,9% de la población total. De este modo, casi se triplica el promedio nacional y se constituye como la región con mayor proporción de población indígena de nuestro

país. En la provincia del Chubut se concentra el mayor porcentaje de población indígena del país (8,5%).

El 80% de los indígenas de la región pertenecen al pueblo Mapuche, siendo el pueblo con mayor representación en las cinco provincias que la integran. El pueblo Tehuelche tiene también una importante representación superando el 9%.

Las tasas de **analfabetismo** de la población indígena de la región son bajas y con valores cercanos al promedio nacional, siendo Río Negro la provincia que presenta el índice de analfabetismo indígena más alto de la Patagonia, 4,1%.

La **desocupación** en la población indígena, al momento del CNP oscilaba entre el 6,4% y el 7,9%, y entre las mujeres alcanza valores que van de un 9% a un 11%, siempre más altos que entre los varones.

Por último, los valores en relación a los hogares en **viviendas** deficitarias son bajos y similares a los del total del país. La población originaria siempre muestra valores superiores a los de la población total en cada provincia.

Tabla 13. Población indígena región Patagónica, según Pueblo y Provincia.

Pueblo	Provincia	Población
Mapuche	Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz	116.682
Tehuelche	Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz	13.600
Selk'Nam (Ona)	Tierra del Fuego	300
Quechas	Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz	2.172
Diaguita-Calchaquí	Chubut, Neuquén, Santa Cruz	1.492
Kollas	Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz	1.894
Otros (Guaraníes, Comechingones, Pampas, Huarpes, Qom, Aymaras)	Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz	8.986
TOTAL		145.126

Fuente: Elaboración propia en base a CNP- INDEC 2010.

Los pobladores Mapuche y Tehuelche están distribuidos en terrenos de escaso valor para la actividad agropecuaria, en donde las unidades domésticas se han dedicado desde hace décadas a la crianza de animales menores (caprinos y ovinos) en forma extensiva, participando del mercado mediante la venta de pelo de caprino, lana de ovino, cueros y animales en pie. Los “frutos” de los mismos (pelo y lana) son comercializados a partir de su vinculación con intermediarios itinerantes.

En la actualidad, con la creciente importancia de la actividad turística, las áreas ocupadas por muchas de las comunidades mapuches de la región, de un alto valor paisajístico, adquirieron un renovado interés inmobiliario. Esto ha impactado diversificando las actividades productivas.

Algunas unidades domésticas continúan con la crianza de animales menores en especial caprino y ovino, con trabajos temporarios en forestación y en la esquila en estancias y/o también como trabajadores de la construcción, o permanentes en escuelas, usinas, puestos sanitarios (todas instituciones al interior de las comunidades). Sin embargo, hay que destacar que en los últimos años, en especial a partir de las intervenciones institucionales, han comenzado nuevas prácticas agrícolas como los cultivos en invernadero (horticultura), fruta fina y forestación para la venta de productos en los circuitos turísticos (dulces, fruta, cosecha de hongos silvestres, plantas medicinales) y/o la prestación de servicios como cabalgatas guiadas. También se destacan las artesanías en madera, plata y tejidos (telares).

Los principales problemas indígenas en esta región son:

- Falta de regularización dominial y entrega de título de propiedad comunitaria. En los casos de entrega de tierras en forma de tenencia o usufructo, han sido en tierras improductivas y sin contemplar las dinámicas estacionales de la actividad pastoril (tierras de invernada y veraneada).
- Contaminación de aguas y napas subterráneas por empresas petroleras, actividad turística, cría de peces, etc.
- Conflictos con diversos actores: Ejército Argentino, Administración de Parques Nacionales, empresas trasnacionales (explotación maderera, minera, turística, represas hidroeléctricas).
- Construcción de obras de infraestructura para turismo en los territorios demandados
- Conflictos en torno al acceso a los ríos y lagos.
- Desalojos, relocalizaciones y otorgamiento de tierras a particulares sin respetar la posesión ancestral de la tierra.
- Consecuencias de la exploración de minas de oro y plata, que distintas empresas están llevando a cabo y a quienes los gobiernos provinciales autorizan a desarrollar tareas contraviniendo las disposiciones legales.
- Falta de consulta en la elaboración y diseño de los proyectos que se aplican.
- Producción agrícola escasa y poco diversificada

Región Cuyo

Según los resultados del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 el total de la población de Cuyo es de 2.852.294 personas, de las cuales 56.982 se autorreconocen como descendientes de, o pertenecientes a un pueblo originario.

En la provincia de Mendoza se concentra el mayor porcentaje de la población indígena de la región (72%) y también, aunque en menor medida, el mayor porcentaje total de población de la región (61%).

Los pueblos con mayor representación en la región son el pueblo Huarpe, con el 46% del total de los indígenas de Cuyo, seguidos por los Mapuches (13,7%), los Quechuas (9,2%) y los Comenchingones (6,6%).

Las tasas de **analfabetismo** de la región son muy bajas y prácticamente idénticas en las tres provincias, oscilando entre el 2% y 3%, siendo en la población originaria levemente más altas que

las del promedio provincial.

Asimismo, entre las mujeres las tasas son levemente más altas que entre los varones; con un máximo de 3,4% en Mendoza.

La desocupación en las provincias de la región de Cuyo es levemente más alta que el promedio nacional (5,9%) y oscila entre el 6,9% en Mendoza y el 7,8% en San Juan. Entre las mujeres es mayor que entre los hombres, siendo esta una tendencia que no es particular de la población originaria sino que se da casi de la misma manera en la población general.

Los niveles de cobertura previsional de la región son muy altos tanto para la población originaria como para los totales provinciales con valores cercanos al 90%.

Tabla 14. Población indígena región de Cuyo, según Pueblo y Provincia.

Pueblo Indígena	Provincia	Población
Huarpe	Mendoza, San Juan y San Luis	26.380
Mapuches	Mendoza, San Juan	7.829
Quechuas	Mendoza, San Juan San Luis	5.260
Kollas	Mendoza	1.871
Comechingones	Mendoza, San Luis	3.775
Diaguita-Calchaquí	Mendoza, San Juan San Luis	2.324
Guaraníes	Mendoza, San Juan San Luis	1.794
Otros	Mendoza, San Juan San Luis	7.749
TOTAL		56.982

Fuente: Elaboración propia en base al CNP-INDEC 2010.

La actividad de subsistencia principal de los puesteros es la crianza de cabras. En las épocas de lluvia (verano) cultivan verduras, hortalizas y frutas.

Se destaca la dificultad para la comercialización de las producciones. Algunas de las problemáticas infraestructurales que no permiten la comercialización son: exigencias de las agencias de orden administrativo difíciles de cumplimentar por parte de los productores, escasez y contaminación (arsénico) del agua, falta de infraestructura vial y de transporte, entre otras.

Las principales problemáticas de los Pueblos Indígenas identificadas en estas provincias son:

- Falta de regularización dominial y entrega de título de propiedad comunitaria. Títulos superpuestos.
- Conflictos con diversos actores económicos: Empresas Mineras, etc.
- Falta de infraestructura básica (vivienda, caminos, salud, etc.) y agua (riego y consumo)
- Falta de consulta en la elaboración y diseño de los proyectos que se aplican.

Más allá de las diferencias que presentan las distintas regiones aquí tratadas, entre el conjunto de reivindicaciones más sostenidas por las distintas organizaciones de Pueblos Indígenas y comunidades en el país, las siguientes son algunas de las demandas comunes que surgen como prioritarias:

- La mejora en las condiciones y posibilidades de medios de subsistencia
- Acceso real a las tierras y territorios
- Los sistemas de energías alternativas
- El acceso a los caminos e infraestructura
- Recuperación y uso sustentable de suelo, agua, monte, fauna
- La mejora en el acceso a vías formales y no formales de educación
- Espacios de participación comunitaria e intercomunitaria
- Condiciones de acceso a los recursos de salud
- Acceso a medios de producción e infraestructura comunitaria
- Acceso recursos básicos como el agua
- Acceso a la cadena y red de comercialización de productos destinados al mercado
- Instrucción con relación a los derechos que es posible ejercer con relación a las demandas.

Provincia de Misiones

Las comunidades Mbyá-Guaraní y guaraníes que habitan actualmente el territorio de la provincia de Misiones, en lo que se denomina la “región Guaranítica”, representan una población total de 10.610 personas. Según la Dirección de Asuntos Guaraníes de dicha provincia, habitan alrededor de 1.200 familias agrupadas en 75 comunidades rurales o peri-urbanas. Las viviendas y el acceso a la salud son precarios y en la mayoría de los casos no cuentan con infraestructura básica (agua potable, luz, etc.). En cuanto a la educación, en la provincia, se registran 19 escuelas y anexos con modalidad en educación intercultural y bilingüe (EIB).

En los Departamentos de San Ignacio, Caingúas y Libertador General San Martín se concentra el 30% de la población. De ésta, el 45% se encuentra por debajo de los criterios que define el índice de NBI. Especialmente se distribuye en pequeños núcleos comunitarios conformados a partir de un mínimo de 6 familias y un máximo de 40 familias. El ciclo anual que garantiza la vida de los Mbyá se complementa, según el contexto de hábitat, entre una rudimentaria agricultura, caza y pesca, producción y venta de artesanías, ayuda social y prestaciones de servicio.

En lo que respecta a la producción agrícola, las plantaciones son de poca envergadura¹⁰; cada familia extensa posee apenas 1/4 a 1/2 hectárea de terreno cultivado, por lo tanto no se puede considerar que cuenten con una agricultura de subsistencia, ya que ésta no satisface las necesidades alimentarias de la unidad doméstica, constituye sólo un complemento de otras actividades como la caza, la pesca, la producción y comercialización de artesanías, el trabajo transitorio en cosechas, servicios vinculados al turismo, etc.

Actualmente, las principales fuentes de ingresos provienen de la venta de artesanías y la prestación de servicios. Sobre esta última, se da tanto de manera individual (como peón rural) y/o contratando la totalidad del grupo familiar. La contratación de mano de obra indígena se realiza por tareas cumplidas (trabajo a destajo).

El ciclo anual de subsistencia se completa con Programas alimentarios provinciales y nacionales,

¹⁰ Compuesta por cultivos de maíz, mandioca, batata, zapallo.

comedores escolares y planes de empleo transitorio con contraprestación.

Otra de las actividades en las que intervienen algunas comunidades es el turismo, principalmente aquellas comunidades asentadas en Reservas ecológicas y de turismo. También en la provincia hay 7 comunidades que explotan los recursos forestales con permiso de las autoridades.

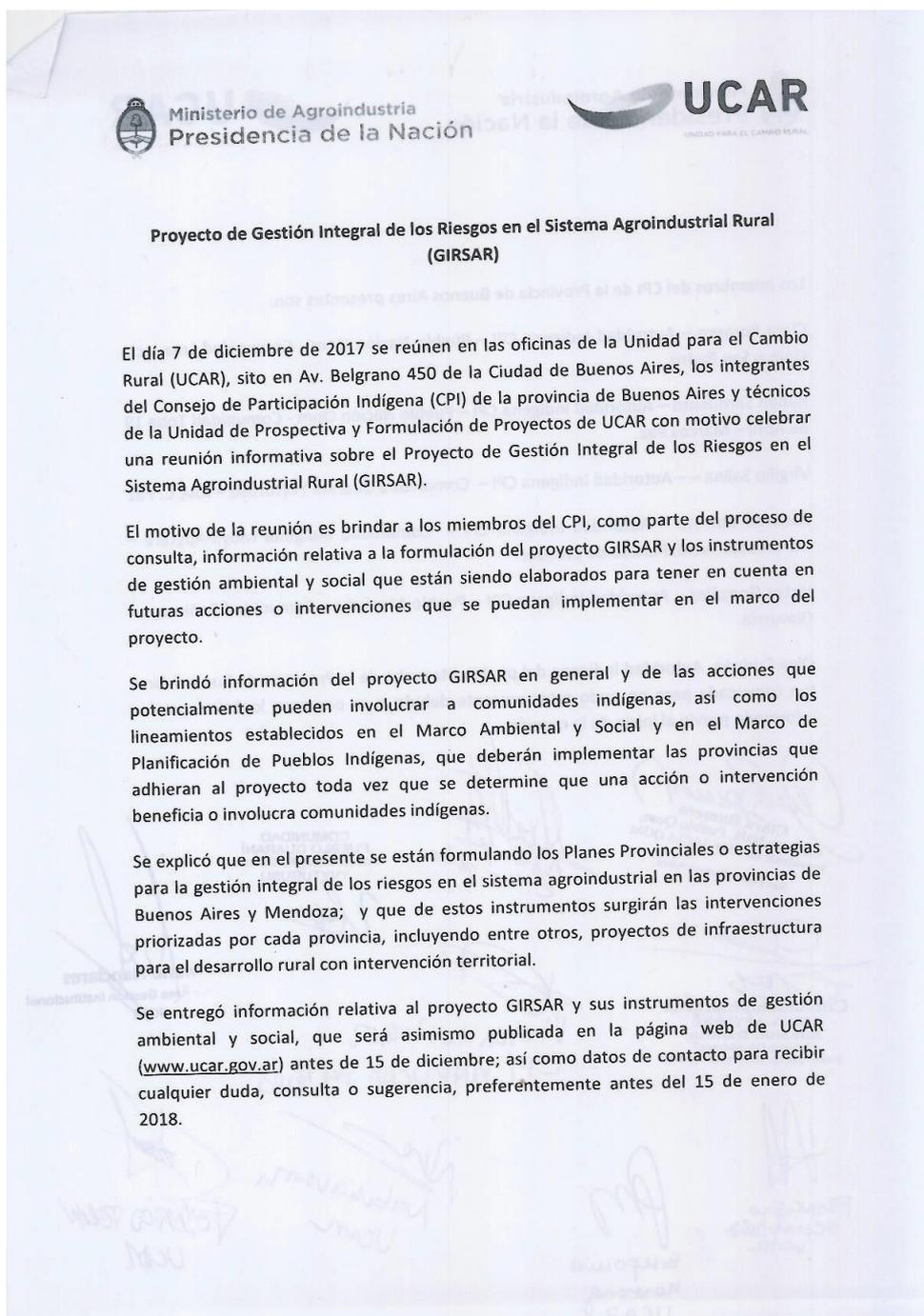
Las principales problemáticas de los Pueblos Indígenas en esta provincia son:

- Falta de regularización dominial y entrega de título de propiedad comunitaria.
- Conflictos con diversos actores: Administración de Parques Nacionales, empresas madereras, emprendimientos turísticos.
- Tala indiscriminada de selva.
- Expropiaciones, desalojos, relocalizaciones, acciones judiciales.
- Falta de consulta en la elaboración y diseño de los proyectos que se aplican.

Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR) - Programa P162316 - Marco de Gestión Ambiental y Social

Anexo 4 - Marco de Planificación para Pueblos Indígenas

APÉNDICE III. ACTA DE LA REUNIÓN DE PRESENTACIÓN DEL GIRSAR/MGAS/MPPI AL CPI DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES





Los miembros del CPI de la Provincia de Buenos Aires presentes son:

Clara Romero – Autoridad Indígena CPI – Pueblo Nación Qom - Comunidad Lma Iacia Qom – San Pedro

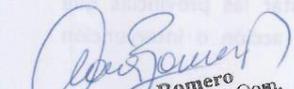
Rubén Sarmiento – Autoridad Indígena CPI – Pueblo Nación Qom - Comunidad Toba 19 de Abril – Marcos Paz

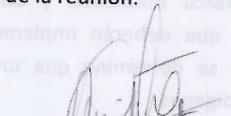
Virgilio Salina – Autoridad Indígena CPI – Comunidad Guaraní Yvyturusú – José C. Paz

Eduardo Borreto – Autoridad Indígena CPI – Comunidad Indígena Mbya-Apyterè – Maquinista Savio, Partido de Escobar

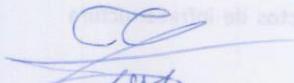
Víctor González – Autoridad Indígena CPI – Pueblo Mapuche - Comunidad Peñimapu - Olavarría

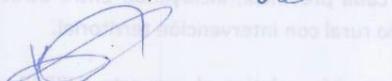
Olga Curipán, Autoridad Indígena del pueblo Mapuche de la Provincia de Buenos Aires fue convocada pero no pudo estar presente debido a un percance logístico que fue informado previo al inicio de la reunión.

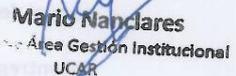

Clara Romero
Cacique Nalá, Pueblo Qom,
Presidente de LMA IACIA QOM
San Pedro, Buenos Aires


Rubén Sarmiento
C.P. 19 de Abril


COMUNIDAD
PUEBLO GUARANÍ
Cacique Virgilio Salinas
YVYTURUSU

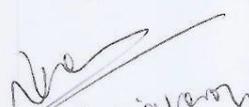

Comunidad Indígena
MBYA-APYTERÈ
Eduardo Borreto
Cacique (Presidente)
Pers. Jurd. R N°016 C.P.F.


VICTOR GONZALEZ
CPI MAPUCHE PIA BDD


Mario Nanclares
Área Gestión Institucional
UCAR


FRANCISCO
HERNANDEZ
UCAR


Estefanía
Martínez
UCAR


Natalia Vaca
UCAR


Federico Tolosa
UCAR

Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR) - Programa P162316 - Marco de Gestión Ambiental y Social

Anexo 14 – Resumen de instancias de participación y consulta

APÉNDICE IV. NOTA DE DIFUSION DE LA CONSULTA DEL MPPI REMITIDA AL INAI



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número: NO-2017-30366366-APN-UCAR#MA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 28 de Diciembre de 2017

Referencia: Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI) - Programa GIRSAR

A: Nicolas Torres (INAI#MJ),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle copia del Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI), elaborado en el marco del Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR), que será ejecutado por esta Unidad.

En este sentido, el MPPI está siendo sometido a consulta con las comunidades indígenas a través del órgano de representación previsto en la legislación (Consejo de Participación Indígena), y es como parte del mismo proceso que es remitido al INAI para su revisión técnica. La recepción de consultas y sugerencias, hasta el 15 de enero de 2018, puede ser canalizada a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico: fhernandez@ucar.gov.ar
- Web: <http://www.ucar.gob.ar/index.php/contacto>
- Nota: UCAR - Av. Belgrano 456, C1092AAR, CABA

Los resultados de estas instancias están siendo documentados y las modificaciones y/o recomendaciones que surjan de las mismas serán incorporadas a la versión final del MGAS y del MPPI.

El MPPI es uno de los instrumentos integrados al Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del GIRSAR; y tiene como objetivo presentar los lineamientos y procedimientos que se seguirán en los casos en que se determine que alguna acción o actividad del Programa tiene impactos potenciales (positivos o negativos) sobre Pueblos Indígenas. Es consistente con los Lineamientos para Pueblos Indígenas de la

UCAR y se basa asimismo en (i) la legislación argentina sobre Pueblos Indígenas, (ii) las normas aplicables de carácter internacional ratificadas por el gobierno argentino, y (iii) los principios de la Política Operacional 4.10 sobre Pueblos Indígenas del Banco Mundial (OP 4.10).

El proceso de consulta del MGAS en general y del MPPI en particular se inició los primeros días del mes de diciembre de 2017 y se extenderá hasta el 15 de enero de 2018, con una convocatoria amplia para que actores, organismos de Estado, órganos de representación de las comunidades indígenas y otras partes interesadas tengan oportunidad de compartir su retroalimentación sobre dichos documentos. Como parte del proceso, el 18 de diciembre se publicó en la página web de UCAR (www.ucar.gob.ar) la versión preliminar del MGAS y todos sus anexos, incluyendo el MPPI.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIIT 30715117564
Date: 2017.12.28 10:25:21 -0300

Alejandro Gennari
Coordinador Ejecutivo
Unidad para el Cambio Rural

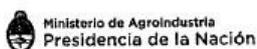
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIIT
30715117564
Date: 2017.12.28 10:25:22 -0300

Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR) - Programa P162316 - Marco de Gestión Ambiental y Social

Anexo 14 – Resumen de instancias de participación y consulta

APÉNDICE V. NOTA DIRIGIDA AL CPAI Y SU RESPUESTA – PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2017 "Año de las energías renovables"



BUENOS AIRES, - 5 ENE. 2018
NOTA UCAR Nº 32-63
Ref: Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI) – Programa GIRSAR

SEÑOR JEFE DE GABINETE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de comunicarle que se encuentra disponible para su consulta el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI), elaborado para el Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR) que será ejecutado por esta Unidad.

El MPPI es uno de los instrumentos integrados al Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del GIRSAR; y tiene como objetivo presentar los lineamientos y procedimientos que se seguirán en los casos en que se determine que alguna acción o actividad del Proyecto tiene impactos potenciales (positivos o negativos) sobre Pueblos Indígenas. Es consistente con los Lineamientos para Pueblos Indígenas de la UCAR y se basa asimismo en (i) la legislación argentina sobre Pueblos Indígenas, (ii) las normas aplicables de carácter internacional ratificadas por el gobierno argentino, y (iii) los principios de la Política Operacional 4.10 sobre Pueblos Indígenas del Banco Mundial (OP 4.10).

Adjunto a la presente copia del mismo, que se encuentra disponible asimismo en el siguiente link: <http://www.ucar.gov.ar/index.php/institucional/manuales-reglamentos-y-salvaguardas/2627-anexo-4-marco-de-planificacion-para-pueblos-indigenas-girsar>

La recepción de consultas y sugerencias puede ser canalizada a través de los siguientes medios hasta el día 15 de enero de 2018:

- Correo electrónico: fhernandez@ucar.gov.ar
- Web: <http://www.ucar.gov.ar/index.php/contacto>
- Nota: UCAR - Av. Belgrano 456, C1092AAR, CABA

El proceso de consulta del MGAS en general y del MPPI en particular se inició los primeros días del mes de diciembre de 2017 y se extenderá hasta el 15 de enero de 2018, con una convocatoria amplia para que actores, organismos de Estado, órganos de representación de las comunidades indígenas y otras partes interesadas tengan oportunidad de compartir su retroalimentación sobre dichos documentos. Como parte del proceso, el 18 de diciembre se publicó en la página web de UCAR (www.ucar.gov.ar) la versión preliminar del MGAS y todos sus anexos.

La Plata, 10 de enero de 2018

Al Sr. Coordinador Ejecutivo
UCAR-PROSAP
Dr. Alejandro Gennari
S / D

**Ref.: Marco de Planificación para Pueblos Indígenas
(MPPI), Programa de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial
Rural (GIRSAR)**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la apertura y vigencia del proceso de consulta en torno al asunto de referencia.

En el ámbito del poder ejecutivo provincial, el Consejo Provincial de Asuntos Indígenas (CPAI) perteneciente a la Secretaría de Derechos Humanos es el espacio abocado a la elaboración de las políticas públicas destinadas a asegurar a los pueblos indígenas con asiento en la provincia el verdadero ejercicio de los derechos consagrados en las normas provinciales, nacionales e internacionales, en igualdad de condiciones con el resto de la población. Tal como lo establece la normativa que crea y regula el espacio (Decreto n° 3631/07), el CPAI es un órgano de co-decisión que junto al Consejo Indígena de la provincia de Buenos Aires (CIBA), toma sus decisiones en asambleas ordinarias y/o extraordinarias.

El CIBA es la institución indígena con representatividad en el poder ejecutivo provincial y está conformado por los pueblos Guaraní, Kolla, Mapuche-Tehuelche y Qom. La razón de su legitimidad se asienta en que sus representantes son elegidos en asambleas de las máximas autoridades de las comunidades de cada pueblo indígena con representación en la institución.

Todas las medidas y políticas que pudieran llegar a afectar directa o indirectamente a los pueblos preexistentes con asiento en la provincia deben discutirse y decidirse en las asambleas ordinarias y/o extraordinarias del CPAI, así se

encuentra regulado en su decreto reglamentario y en la Resolución n° 158/06 que crea y regula al CIBA. Dichas asambleas son la instancia legítima de toma de decisiones por basarse en la plena consulta y participación de los sujetos activos y destinatarios de tales políticas. En este sentido, se le da cumplimiento a lo establecido en la norma internacional predilecta en la materia, la cual establece que “los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados [...] y en particular a través de sus **instituciones representativas** [...]”¹.

Se informa que en virtud del convenio firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y la Secretaría que integro (aprobado mediante el Decreto N° 1420/14), en la órbita del CPAI funciona el Registro Provincial de Comunidades Indígenas (REPROCI) donde se tramitan los expedientes de solicitud de inscripción de personería jurídica de todas las comunidades indígenas asentadas en la provincia. Este registro respeta la cosmovisión y formas de organización propia de cada comunidad.

Por último, se le comparte un mapa (<https://www.google.com/maps/d/edit?mid=1utpFLB3lyp5-UxuCFbr5fx0eqiU&ll=-36.61469716242294%2C-61.279813043554725&z=7>) donde constan todas las realidades comunitarias que el CPAI pudo relevar en sus visitas a territorio y posee en sus registros, ya sea porque están inscriptas bajo diferentes figuras legales o se encuentran solicitando inscripción de personería jurídica, así como también por datos aportados por los referentes de cada pueblo. Afirmamos que se trata sólo de una aproximación, siendo conscientes de la existencia de individuos indígenas no organizados como de otros procesos organizativos comunitarios.

Sin más que agregar, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente



MONES RUIZ FRANCISCO
Jefe de Gabinete de Asesores
Secretaría de Derechos Humanos
de la Provincia de Buenos Aires

¹ Artículo 6.1 del Convenio n° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales.